



CÁMARA DE CUENTAS  
DE ARAGÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN  
RELATIVO A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES  
CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LOS  
INTERVENTORES LOCALES Y A LAS ANOMALÍAS  
DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO  
SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON OMISIÓN DEL  
TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA**

**Ejercicios 2014 y 2015**





## CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2017, ha aprobado el Informe de fiscalización relativo a los Acuerdos y Resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y a las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015, del que ha sido el Consejero responsable D. Antonio Laguarda Laguarda, y ha acordado elevarlo a las Cortes de Aragón, remitirlo al Tribunal de Cuentas, a las entidades fiscalizadas y al Gobierno de Aragón a los efectos previstos en el artículo 114.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y en el Portal de la Cámara de Cuentas de Aragón.



## SIGLAS Y ABREVIATURAS

|        |  |
|--------|--|
| Art.   | Artículo   |
| BEP    | Bases de ejecución del presupuesto   |
| CA     | Comunidad Autónoma   |
| DPH    | Diputación Provincial de Huesca  |
| DPT    | Diputación Provincial de Teruel  |
| DPZ    | Diputación Provincial de Zaragoza  |
| EATIM  | Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio  |
| EELL   | Entidades Locales  |
| FP     | Fiscalización previa   |
| LBRL   | Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local  |
| LTBG   | Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno                          |
| OOAA   | Organismos Autónomos   |
| OCEX   | Órganos de Control Externo   |
| PGCPL  | Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local  |
| REC    | Reconocimiento extrajudicial de crédito  |
| SPL    | Sector público local   |
| TRLRHL | Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo |



## Índice

|   |          |
|---|----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>   | <b>1</b> |
| 1.1. Antecedentes .....   | 1        |
| 1.2. Iniciativa del procedimiento.....  | 1        |
| 1.3. Ámbito subjetivo, objeto y temporal .....  | 2        |
| 1.4. Alcance de la fiscalización .....  | 2        |
| 1.5. Objetivos de la fiscalización .....  | 2        |
| 1.6. Tipo de fiscalización y procedimiento .....  | 3        |
| 1.7. Expresiones monetarias y términos.....   | 3        |
| 1.8. Marco jurídico .....   | 3        |
| <b>2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN<br/>AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ENVIO DE INFORMACIÓN .....</b> | <b>5</b> |
| <b>3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN.....</b>  | <b>6</b> |
| <b>4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>  | <b>7</b> |
| 4.1. Aspectos generales sobre toda la información recibida en la Plataforma .....   | 7        |
| 4.1.1. Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Aragón para impulsar la remisión telemática.....  | 7        |
| 4.1.2. Presentación de información sobre el grado de cumplimiento de la obligación de remisión de información .....                     | 7        |
| 4.1.3. Datos sobre aspectos generales del control interno y de informes en materia presupuestaria .....                                 | 9        |
| 4.1.4. Datos agregados en relación con los acuerdos contrarios a reparos .....  | 13       |
| 4.1.5. Datos agregados en relación con gastos realizados sin la preceptiva fiscalización previa .....                                   | 16       |
| 4.1.6. Datos agregados en relación con las anomalías detectadas en materia de ingresos .....  | 18       |
| 4.2. Análisis de las entidades de la muestra .....  | 20       |
| 4.2.1. Aspectos generales de los trabajos efectuados sobre las entidades de la muestra. Definición de la muestra seleccionada .....     | 20       |
| 4.2.2. Valoraciones y resultados del análisis de las circunstancias de las entidades en relación con el control interno.....            | 21       |
| 4.2.3. Análisis horizontal .....  | 23       |
| 4.2.4. Ayuntamiento de Zaragoza .....   | 28       |
| 4.2.5. Ayuntamiento de Huesca .....   | 31       |

|   |           |
|---|-----------|
| 4.2.6. Ayuntamiento de Teruel .....   | 32        |
| 4.2.7. Ayuntamiento de Calatayud.....   | 34        |
| 4.2.8. Diputación Provincial de Zaragoza .....  | 35        |
| 4.2.9. Diputación Provincial de Huesca .....  | 37        |
| 4.2.10. Diputación Provincial de Teruel .....   | 39        |
| <b>5. CONCLUSIONES .....</b>  | <b>44</b> |
| <b>6. TRÁMITE DE AUDIENCIA.....</b>   | <b>47</b> |
| <br>  |           |
| <b>ANEXOS .....</b>   | <b>48</b> |
| I. Relación de entidades con certificación positiva   |           |
| II. Relación de entidades que comunicaron que habían implantado el sistema de fiscalización previa limitada, pero que no fue objeto de comprobación que los gastos se hubieran generado por órgano competente |           |
| III. Relación de entidades que no identifican la modalidad de gasto sobre la que se acuerda contra el criterio del interventor  |           |
| IV. Relación de acuerdos adoptados por órgano no competente para resolver discrepancias   |           |
| V. Relación de los principales contratos tramitados irregularmente por el Ayuntamiento de Zaragoza  |           |
| VI. Relación de los principales gastos tramitados irregularmente por la Diputación Provincial de Zaragoza   |           |
| VII. Relación de subvenciones aprobadas por la Diputación Provincial de Teruel contra el informe del Interventor  |           |
| VIII. Relación de Entidades Locales a las que se les ha dado trámite de alegaciones   |           |
| IX. Alegaciones y su tratamiento en el informe  |           |

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Antecedentes**

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modificó diversas normas reguladoras de la organización, la gestión y el control del Sector Público Local, entre ellas, el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL). El número 3 de dicho artículo establece la obligación para los órganos de Intervención de las Entidades Locales de remitir al Tribunal de Cuentas los acuerdos y resoluciones adoptados por el órgano competente de dichas entidades en los que concurran posibles irregularidades o deficiencias puestas de manifiesto en el ejercicio de la función interventora y que hayan dado lugar al oportuno reparo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Esta obligación de remisión ha de cumplimentarse desde el ejercicio 2014.

Para hacer efectivo el cumplimiento de este deber se dictó la “Instrucción que regula la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local contrarios a reparos formulados por los Interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa a través de un procedimiento telemático”, aprobada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015. En ella se establece que la remisión de dicha información deberá realizarse a través de la Plataforma de rendición telemática de cuentas de las Entidades Locales.

Esta obligación contribuye a fortalecer el control sobre la gestión económico-financiera del sector público local de las diferentes instituciones con competencias en la materia, cada una en el ámbito de sus respectivas funciones, lo que hace preciso potenciar los efectos de las diversas actuaciones que sobre la misma se realicen, maximizando sus resultados.

### **1.2. Iniciativa del procedimiento**

La Cámara de Cuentas de Aragón en colaboración y cooperación con el Tribunal de Cuentas y los otros Órganos de Control Externo autonómico (OCEX) ha realizado la fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, en los ejercicios 2014 y 2015.

La competencia de la Cámara de Cuentas para efectuar esta fiscalización se encuentra atribuida en el art. 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y su realización fue expresamente prevista en el apartado VI del Programa de fiscalización de la Cámara de Cuentas para el año 2017.

### **1.3. Ámbito subjetivo, objeto y temporal**

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por las Entidades Locales aragonesas sometidas a control interno bajo la modalidad de fiscalización previa.

Están integrados en el mismo, por tanto, los ayuntamientos, diputaciones provinciales, comarcas, mancomunidades, así como cualesquiera otras entidades del sector público local, adscritas o dependientes, sujetas a dicha modalidad de fiscalización. También lo están las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) que hayan mantenido su condición de Entidad Local de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2013.

El ámbito objetivo está formado por la información y documentación remitida por los órganos de Intervención de las Entidades Locales sobre los acuerdos contrarios a reparos, los expedientes acordados con omisión de fiscalización previa y las anomalías en materia de ingresos.

El ámbito temporal de la fiscalización abarca los ejercicios 2014 y 2015.

### **1.4. Alcance de la fiscalización**

El control formal de la rendición de la información sobre acuerdos adoptados contrarios a reparos, con omisión del trámite de fiscalización previa o anomalías en materia de ingresos recogidos en este informe, se ha llevado a cabo con los datos obtenidos de la "Plataforma".

La fecha de cierre a los efectos de confección de los datos agregados ha sido el 31 de diciembre de 2016.

El trabajo ha estado limitado por la falta de cumplimiento en la obligación de remisión de la información y documentación por los órganos de Intervención de un total de 383 Entidades Locales y por las inconsistencias aparecidas en la información remitida por determinadas entidades.

### **1.5. Objetivos de la fiscalización**

Los objetivos específicos de esta fiscalización han sido los siguientes:

- Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir la información sobre los acuerdos contrarios a reparos formulados por la Intervención local, los expedientes con omisión de fiscalización previa y las principales anomalías de ingresos de las Entidades Locales del respectivo ámbito territorial.
- Determinar las situaciones y causas concretas que dieron lugar a acuerdos contrarios a reparos formulados por la Intervención local, a expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos.
- Identificar las áreas de mayor riesgo en la gestión de las Entidades Locales de la muestra que resulte de la información remitida por los órganos de Intervención.

- Referir y analizar los ámbitos en los que se ponga de manifiesto de manera más significativa una falta de homogeneidad en los criterios y procedimientos aplicados por los órganos de Intervención en el ejercicio de su función y en su reporte al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

### **1.6. Tipo de fiscalización y procedimiento**

Se trata de una fiscalización, esencialmente, de cumplimiento, dirigiéndose sus objetivos a verificar la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias a las que está sometida la gestión económico-financiera de las Entidades Locales en la materia objeto de la misma. También constituye una fiscalización operativa, en la medida en que se examinan sistemas y procedimientos de control interno de las Entidades Locales.

Los resultados de esta fiscalización se detallan en el apartado 4 del informe; en su primer bloque “4.1. Aspectos generales sobre toda la información recibida en la Plataforma”, se recoge de forma global la información presentada por las Entidades Locales en aplicación del artículo 218.3 del TRLRHL y de la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

En el bloque “4.2. Análisis de las entidades de la muestra” se ha efectuado un examen específico sobre la información y documentación de una muestra de entidades seleccionadas, siendo estas las capitales de provincia, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes. En estas entidades se han analizado los sistemas y procedimientos de control interno, para lo cual han cumplimentado un cuestionario remitido por la Cámara de Cuentas.

Se han utilizado los procedimientos y técnicas habituales de auditoría, en particular y debido a que la presente fiscalización se ha desarrollado en coordinación con el Tribunal de Cuentas, se han aplicado las Normas de Fiscalización de 23 de diciembre de 2013, del Tribunal de Cuentas, y las adoptadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón el 29 de julio y el 18 de diciembre de 2014.

### **1.7. Expresiones monetarias y términos**

Todas las cantidades monetarias que aparecen en los cuadros de este informe se expresan en euros. Se advierte que las cifras que se presentan en los cuadros se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de los parciales y los totales de los cuadros.

En el texto del informe, en determinados casos, se usa la expresión de “entidades que remiten la información” en el entendido de que se refiere a la remisión realizada por los órganos de intervención de las correspondientes entidades locales.

### **1.8. Marco jurídico**

La normativa reguladora en materia de régimen de control interno de aplicación a las Entidades Locales en los ejercicios 2014 y 2015 es fundamentalmente la siguiente:

### Normativa estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (vigente hasta el 1 de noviembre de 2015).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

### Normativa autonómica

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

### Instrucciones

- Instrucción del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015, que regula la remisión, a través de la Plataforma de rendición telemática de las cuentas anuales, de la información sobre acuerdos y resoluciones adoptados por las Entidades Locales contrarios a los reparos formulados por los Interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

## **2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ENVIO DE INFORMACIÓN**

El órgano de intervención, que es a quien corresponde el ejercicio de las funciones de fiscalización previa de la entidad local, es el responsable de remitir la información referida en el artículo 218 del TRLRHL y la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

Conforme a lo dispuesto en el art. 218.3 del TRLRHL “El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como de un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.”

Consiguientemente, la responsabilidad de remitir la información exigida corresponde al órgano interventor.

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la información y documentación remitida por los órganos de control interno en los ejercicios que abarca la fiscalización, respecto a los objetivos marcados.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestras conclusiones y recomendaciones.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 4.1. Aspectos generales sobre toda la información recibida en la Plataforma

#### 4.1.1. Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Aragón para impulsar la remisión telemática

En el ejercicio 2016 se realizaron 648 requerimientos por escrito a los órganos de Intervención de aquellas Entidades Locales que no habían cumplido con la obligación de remisión de la información sobre acuerdos y resoluciones de las Entidades Locales contrarias a los reparos formulados por los Interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Con dicha actuación se consiguió incrementar el número de comunicaciones en un 56 % del ejercicio 2014 y en un 58 % del ejercicio 2015, respecto de los ejercicios precedentes.

#### 4.1.2. Presentación de información sobre el grado de cumplimiento de la obligación de remisión de información

El número de entidades cuyos órganos interventores tenían obligación de remitir información ascendía a 857 en 2014 y a 854 en 2015. De estas, el número de entidades que remitieron información hasta 31 de diciembre de 2016 correspondiente al ejercicio 2014 ascendió a 474, y al ejercicio 2015 a 471, lo que representa un 55 % del total de entidades sometidas a control interno bajo la modalidad de fiscalización previa.

Los cuadros siguientes reflejan, por provincia y por tipo de entidad, el grado de cumplimiento relativo a los ejercicios 2014 y 2015. En la columna "Enviadas" se recoge el número de entidades que han remitido la información.

| PROVINCIAS   | EJERCICIO 2014 |            |           |                | EJERCICIO 2015 |            |           |                |
|--------------|----------------|------------|-----------|----------------|----------------|------------|-----------|----------------|
|              | Nº Entidades   | Enviadas   |           |                | Nº Entidades   | Enviadas   |           |                |
|              |                | Total      | En plazo  | Fuera de plazo |                | Total      | En plazo  | Fuera de plazo |
| Huesca       | 270            | 176        | 14        | 162            | 269            | 172        | 7         | 165            |
| Teruel       | 259            | 122        | 8         | 114            | 259            | 121        | 3         | 118            |
| Zaragoza     | 328            | 176        | 30        | 146            | 326            | 178        | 28        | 150            |
| <b>Total</b> | <b>857</b>     | <b>474</b> | <b>52</b> | <b>422</b>     | <b>854</b>     | <b>471</b> | <b>38</b> | <b>433</b>     |

| TIPO DE ENTIDAD          | EJERCICIO 2014 |            |            |           |                | EJERCICIO 2015 |            |            |           |                |
|--------------------------|----------------|------------|------------|-----------|----------------|----------------|------------|------------|-----------|----------------|
|                          | Nº Entidades   | Enviadas   |            |           |                | Nº Entidades   | Enviadas   |            |           |                |
|                          |                | Enviadas   | Porcentaje | En plazo  | Fuera de plazo |                | Enviadas   | Porcentaje | En plazo  | Fuera de plazo |
| AYUNTAMIENTO             | 730            | 404        | 55         | 39        | 365            | 730            | 402        | 55         | 32        | 370            |
| Más de 300.000 h.        | 1              | 1          | 100        | 1         | 0              | 1              | 1          | 100        | 1         | 0              |
| Entre 50.001 y 75.000 h. | 1              | 1          | 100        | 0         | 1              | 1              | 1          | 100        | 0         | 1              |
| Entre 25.001 y 50.000 h. | 1              | 1          | 100        | 1         | 0              | 1              | 1          | 100        | 0         | 1              |
| Entre 5.001 y 25.000 h.  | 20             | 18         | 90         | 8         | 10             | 20             | 17         | 85         | 8         | 9              |
| Entre 1.001 y 5.000 h.   | 90             | 57         | 63         | 11        | 46             | 86             | 54         | 63         | 9         | 45             |
| Menos de 1.000 h.        | 617            | 326        | 53         | 18        | 308            | 621            | 328        | 53         | 14        | 314            |
| DIPUTACIÓN               | 3              | 3          | 100        | 3         | 0              | 3              | 2          | 67         | 1         | 1              |
| COMARCA                  | 32             | 25         | 78         | 8         | 17             | 32             | 25         | 78         | 5         | 20             |
| MANCOMUNIDAD             | 48             | 20         | 42         | 2         | 18             | 45             | 20         | 44         | 0         | 20             |
| ENTIDAD LOCAL MENOR      | 44             | 22         | 50         | 0         | 22             | 44             | 22         | 50         | 0         | 22             |
| <b>Total</b>             | <b>857</b>     | <b>474</b> | <b>55</b>  | <b>52</b> | <b>422</b>     | <b>854</b>     | <b>471</b> | <b>55</b>  | <b>38</b> | <b>433</b>     |

Las entidades con el porcentaje más bajo de cumplimiento de la obligación de remisión son los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes (53 %), las Entidades Locales menores (50 %) y las mancomunidades (42 % en 2014 y 44 % en 2015).

En el ejercicio 2014 el porcentaje de cumplimiento en el plazo establecido por la Instrucción que regula la remisión telemática de la información y documentación objeto de fiscalización ascendió a un 11 % y en 2015 a un 8 %.

De las 474 entidades cuyos órganos interventores remitieron la información en 2014, 419 certificaron que no se habían adoptado acuerdos contrarios a reparos, 457 que no se habían adoptado acuerdos con omisión del trámite preceptivo de fiscalización previa y 460 que no se habían formulado notas de reparo por anomalías en materia de ingresos.

En el ejercicio 2015, de las 471 entidades que remitieron dicha información, 418 certificaron que no se habían adoptado acuerdos contrarios a reparos, 447 que no se habían adoptado acuerdos con omisión del trámite preceptivo de fiscalización previa y 461 que no se habían formulado notas de reparo por anomalías en materia de ingresos.

Un total de 416 entidades en 2014 y de 414 entidades en 2015 certificaron que no se habían adoptado acuerdos o resoluciones por el Pleno o el Presidente de la Entidad Local contrarios a los reparos formulados por el órgano de intervención, así como que no se habían tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa, ni detectado anomalías de ingresos que se consideraran relevantes; esto representa un 88 %, del total de entidades que comunicaron la información.

En el cuadro siguiente se desglosa por tipo de entidad.

| TIPO DE ENTIDAD          | EJERCICIO 2014 |                               |  |                                   |            | EJERCICIO 2015 |                               |  |                                   |            |
|--------------------------|----------------|-------------------------------|--|-----------------------------------|------------|----------------|-------------------------------|--|-----------------------------------|------------|
|                          | Enviadas       | Certificación negativa        |  |                                   |            | Enviadas       | Certificación negativa        |  |                                   |            |
|                          |                | Acuerdos contrarios a reparos | Acuerdos con omisión de fiscalización previa | Reparos por anomalías en ingresos | Todos      |                | Acuerdos contrarios a reparos | Acuerdos con omisión de fiscalización previa | Reparos por anomalías en ingresos | Todos      |
| AYUNTAMIENTO             | 404            | 363                           | 390  | 393                               | 362        | 402            | 360                           | 382  | 393                               | 357        |
| Más de 300.000 h.        | 1              | 1                             | 0  | 1                                 | 0          | 1              | 1                             | 0  | 1                                 | 0          |
| Entre 50.001 y 75.000 h. | 1              | 1                             | 1  | 1                                 | 1          | 1              | 1                             | 1  | 1                                 | 1          |
| Entre 25.001 y 50.000 h. | 1              | 0                             | 1  | 1                                 | 0          | 1              | 0                             | 0  | 1                                 | 0          |
| Entre 5.001 y 25.000 h.  | 18             | 4                             | 8  | 14                                | 4          | 17             | 5                             | 6  | 12                                | 4          |
| Entre 1.001 y 5.000 h.   | 57             | 39                            | 54   | 52                                | 39         | 54             | 34                            | 48   | 50                                | 34         |
| Menos de 1.000 h.        | 326            | 318                           | 326  | 324                               | 318        | 328            | 319                           | 327  | 328                               | 318        |
| DIPUTACIÓN               | 3              | 2                             | 0  | 3                                 | 0          | 2              | 1                             | 0  | 2                                 | 0          |
| COMARCA                  | 25             | 14                            | 25   | 22                                | 14         | 25             | 16                            | 23   | 24                                | 16         |
| MANCOMUNIDAD             | 20             | 19                            | 20   | 20                                | 19         | 20             | 20                            | 20   | 20                                | 20         |
| ENTIDAD LOCAL MENOR      | 22             | 21                            | 22   | 22                                | 21         | 22             | 21                            | 22   | 22                                | 21         |
| <b>Total</b>             | <b>474</b>     | <b>419</b>                    | <b>457</b>                                   | <b>460</b>                        | <b>416</b> | <b>471</b>     | <b>418</b>                    | <b>447</b>                                   | <b>461</b>                        | <b>414</b> |

Tan solo 58 entidades en 2014 y 57 en 2015 comunicaron que se habían adoptado acuerdos contrarios a reparos y/o se habían tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa o existían anomalías en ingresos. Se detallan en el Anexo I.

#### 4.1.3. Datos sobre aspectos generales del control interno y de informes en materia presupuestaria

##### a) Definiciones

El control interno de la gestión económica de las Entidades Locales que ejercen las intervenciones viene regulado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, cuyo artículo 213 distingue tres modalidades del control interno: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

La **función interventora** tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función interventora se ejerce siempre con carácter previo a la aprobación del acuerdo o resolución de contenido económico por el órgano competente. La fiscalización previa es plena, a no ser que el Pleno, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, acuerde la aplicación de un sistema de fiscalización previa limitada que verifique únicamente los extremos previstos en el artículo 219.2 del TRLRHL.

En este caso, los gastos fiscalizados previamente de forma limitada deben de ser objeto de otra fiscalización plena posterior (art. 219.3 TRLRHL).

La **función de control financiero** tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las Entidades Locales, de sus organismos autónomos, de las entidades públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y otras entidades dependientes. Este control se refiere a la adecuada presentación de la información financiera, al cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y al grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

La **función de control de eficacia** tiene por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

Además el órgano interventor tiene la obligación de emitir otros **informes** tales como en **materia presupuestaria**, previstos en el TRLRHL, que no forman parte del ejercicio de la función interventora.

b) Modalidades de ejercicio de la función interventora

El cuadro siguiente desglosa por tipo de entidad y tramo de habitantes en ayuntamientos, el número de entidades que desarrollaron la función interventora mediante fiscalización previa plena o bajo el régimen de fiscalización previa limitada, así como el número de entidades que realizaron control financiero.

| TIPO DE ENTIDAD          | EJERCICIO 2014 |                            |                               |                    | EJERCICIO 2015 |                            |                               |                    |
|--------------------------|----------------|----------------------------|-------------------------------|--------------------|----------------|----------------------------|-------------------------------|--------------------|
|                          | Enviadas       | Modalidad control interno  |                               |                    | Enviadas       | Modalidad control interno  |                               |                    |
|                          |                | Fiscalización previa plena | Fiscalización previa limitada | Control financiero |                | Fiscalización previa plena | Fiscalización previa limitada | Control financiero |
| AYUNTAMIENTO             | 404            | 322                        | 82                            | 29                 | 402            | 306                        | 96                            | 28                 |
| Más de 300.000 h.        | 1              | 1                          | 0                             | 0                  | 1              | 1                          | 0                             | 0                  |
| Entre 50.001 y 75.000 h. | 1              | 0                          | 1                             | 0                  | 1              | 0                          | 1                             | 0                  |
| Entre 25.001 y 50.000 h. | 1              | 1                          | 0                             | 1                  | 1              | 1                          | 0                             | 0                  |
| Entre 5.001 y 25.000 h.  | 18             | 13                         | 5                             | 3                  | 17             | 9                          | 8                             | 2                  |
| Entre 1.001 y 5.000 h.   | 57             | 35                         | 20                            | 6                  | 54             | 34                         | 20                            | 6                  |
| Menos de 1.000 h.        | 326            | 272                        | 56                            | 19                 | 328            | 261                        | 67                            | 19                 |
| DIPUTACIÓN               | 3              | 2                          | 1                             | 1                  | 2              | 1                          | 1                             | 1                  |
| COMARCA                  | 25             | 15                         | 10                            | 2                  | 25             | 13                         | 12                            | 3                  |
| MANCOMUNIDAD             | 20             | 17                         | 3                             | 0                  | 20             | 16                         | 4                             | 0                  |
| ENTIDAD LOCAL MENOR      | 22             | 21                         | 1                             | 1                  | 22             | 21                         | 1                             | 1                  |
| <b>Total</b>             | <b>474</b>     | <b>377</b>                 | <b>97</b>                     | <b>33</b>          | <b>471</b>     | <b>357</b>                 | <b>114</b>                    | <b>32</b>          |

Del total de entidades que remitieron la información, el 80 % en 2014 y el 76 % en 2015 desarrollaron la función interventora en régimen de fiscalización previa plena.

Tan solo 33 entidades en 2014 y 32 en 2015 han comunicado que realizan control financiero.

c) Entidades con fiscalización previa limitada

El cuadro siguiente detalla por tipo de entidad el número de entidades que desarrollaron fiscalización previa limitada y su alcance.

La fiscalización previa limitada debe comprobar los supuestos del artículo 219.2 del TRLRHL:

- Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer, en los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
- Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.
- Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente.

| TIPO DE ENTIDAD          | EJERCICIO 2014 |                |                   |           |           | EJERCICIO 2015 |                |                   |            |           |
|--------------------------|----------------|----------------|-------------------|-----------|-----------|----------------|----------------|-------------------|------------|-----------|
|                          | Enviadas       | Fisc. limitada | Existenc. crédito | Compet.   | Otros     | Enviadas       | Fisc. limitada | Existenc. crédito | Compet.    | Otros     |
| AYUNTAMIENTO             | 404            | 82             | 82                | 74        | 29        | 402            | 96             | 96                | 85         | 30        |
| Más de 300.000 h.        | 1              | 0              | 0                 | 0         | 0         | 1              | 0              | 0                 | 0          | 0         |
| Entre 50.001 y 75.000 h. | 1              | 1              | 1                 | 1         | 1         | 1              | 1              | 1                 | 1          | 1         |
| Entre 25.001 y 50.000 h. | 1              | 0              | 0                 | 0         | 0         | 1              | 0              | 0                 | 0          | 0         |
| Entre 5.001 y 25.000 h.  | 18             | 5              | 5                 | 5         | 4         | 17             | 8              | 8                 | 7          | 4         |
| Entre 1.001 y 5.000 h.   | 57             | 20             | 20                | 17        | 5         | 54             | 20             | 20                | 19         | 7         |
| Menos de 1.000 h.        | 326            | 56             | 56                | 51        | 19        | 328            | 67             | 67                | 58         | 18        |
| DIPUTACIÓN               | 3              | 2              | 2                 | 2         | 2         | 2              | 1              | 1                 | 1          | 1         |
| COMARCA                  | 25             | 10             | 10                | 9         | 5         | 25             | 12             | 12                | 10         | 5         |
| MANCOMUNIDAD             | 20             | 3              | 3                 | 3         | 2         | 20             | 4              | 4                 | 4          | 1         |
| ENTIDAD LOCAL MENOR      | 22             | 1              | 1                 | 1         | 1         | 22             | 1              | 1                 | 1          | 1         |
| <b>Total</b>             | <b>474</b>     | <b>98</b>      | <b>98</b>         | <b>89</b> | <b>39</b> | <b>471</b>     | <b>114</b>     | <b>114</b>        | <b>101</b> | <b>38</b> |

En los ejercicios fiscalizados, 98 entidades en 2014 y 114 entidades en 2015 han comunicado que desarrollaban fiscalización previa limitada, de las cuales 89 entidades en 2014 y 101 entidades en 2015 comprobaban, como mínimo, los dos extremos que establece el TRLRHL: crédito presupuestario adecuado y suficiente, y que el gasto se genere por órgano competente.

La relación de entidades que no comprueban este último aspecto se recoge en el Anexo II.

d) Entidades que han remitido certificación negativa

En el cuadro de la página 9 se han desglosado, por tipo de entidad, las que emitieron certificación negativa según fuera: por acuerdos contrarios a reparos, con omisión de fiscalización previa o por anomalías en ingresos.

En el cuadro siguiente las mismas entidades se desglosan en función de si desarrollaron fiscalización previa plena, o si desarrollaron fiscalización previa limitada, así como las que no ejercieron control financiero.

| TIPO DE ENTIDAD          | EJERCICIO 2014         |                            |                               |                        | EJERCICIO 2015         |                            |                               |                        |
|--------------------------|------------------------|----------------------------|-------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------------|-------------------------------|------------------------|
|                          | Certificación negativa | Modalidad control interno  |                               |                        | Certificación negativa | Modalidad control interno  |                               |                        |
|                          |                        | Fiscalización previa plena | Fiscalización previa limitada | Sin control financiero |                        | Fiscalización previa plena | Fiscalización previa limitada | Sin control financiero |
| AYUNTAMIENTO             | 362                    | 290                        | 72                            | 377                    | 357                    | 276                        | 81                            | 333                    |
| Más de 300.000 h.        | 0                      | 0                          | 0                             | 0                      | 0                      | 0                          | 0                             | 0                      |
| Entre 50.001 y 75.000 h. | 1                      | 0                          | 1                             | 1                      | 1                      | 0                          | 1                             | 1                      |
| Entre 25.001 y 50.000 h. | 0                      | 0                          | 0                             | 0                      | 0                      | 0                          | 0                             | 0                      |
| Entre 5.001 y 25.000 h.  | 4                      | 1                          | 3                             | 3                      | 4                      | 2                          | 2                             | 3                      |
| Entre 1.001 y 5.000 h.   | 39                     | 23                         | 13                            | 30                     | 34                     | 21                         | 13                            | 29                     |
| Menos de 1.000 h.        | 318                    | 266                        | 55                            | 303                    | 318                    | 253                        | 65                            | 300                    |
| DIPUTACIÓN               | 0                      | 0                          | 0                             | 0                      | 0                      | 0                          | 0                             | 0                      |
| COMARCA                  | 14                     | 8                          | 6                             | 14                     | 16                     | 8                          | 8                             | 16                     |
| MANCOMUNIDAD             | 19                     | 16                         | 3                             | 19                     | 20                     | 16                         | 4                             | 20                     |
| ENTIDAD LOCAL MENOR      | 21                     | 20                         | 1                             | 20                     | 21                     | 20                         | 1                             | 20                     |
| <b>Total</b>             | <b>416</b>             | <b>334</b>                 | <b>82</b>                     | <b>390</b>             | <b>414</b>             | <b>320</b>                 | <b>94</b>                     | <b>389</b>             |

Del total de entidades que enviaron certificación negativa, tan solo el 18 % en 2014 y el 20 % en 2015 ejercieron la función interventora mediante la modalidad de fiscalización previa limitada; el resto desarrollaron fiscalización previa plena.

El 94 % de las entidades que han emitido certificación negativa no realizaron control financiero.

e) Informes en materia presupuestaria

El cuadro siguiente detalla por tipo de entidad, el número de entidades que han informado negativamente la aprobación del presupuesto, el número de informes negativos emitidos con la aprobación de expedientes de modificación presupuestaria y el número de entidades que han informado negativamente la aprobación de la liquidación presupuestaria.

| TIPO DE ENTIDAD          | EJERCICIO 2014        |                              |                            | EJERCICIO 2015        |                              |                            |
|--------------------------|-----------------------|------------------------------|----------------------------|-----------------------|------------------------------|----------------------------|
|                          | Informe negativo Pto. | Informes neg. modificaciones | Informe negativo liq. Pto. | Informe negativo Pto. | Informes neg. modificaciones | Informe negativo liq. Pto. |
| AYUNTAMIENTO             | 9                     | 8                            | 2                          | 8                     | 6                            | 1                          |
| Más de 300.000 h.        | 0                     | 0                            | 0                          | 0                     | 0                            | 0                          |
| Entre 50.001 y 75.000 h. | 0                     | 0                            | 0                          | 0                     | 0                            | 0                          |
| Entre 25.001 y 50.000 h. | 0                     | 0                            | 0                          | 0                     | 0                            | 0                          |
| Entre 5.001 y 25.000 h.  | 4                     | 6                            | 1                          | 5                     | 1                            | 0                          |
| Entre 1.001 y 5.000 h.   | 4                     | 2                            | 1                          | 2                     | 2                            | 0                          |
| Menos de 1.000 h.        | 1                     | 0                            | 0                          | 1                     | 3                            | 1                          |
| DIPUTACIÓN               | 0                     | 0                            | 0                          | 0                     | 0                            | 0                          |
| COMARCA                  | 2                     | 6                            | 2                          | 3                     | 2                            | 0                          |
| MANCOMUNIDAD             | 2                     | 0                            | 0                          | 0                     | 0                            | 0                          |
| ENTIDAD LOCAL MENOR      | 0                     | 0                            | 0                          | 0                     | 0                            | 0                          |
| <b>Total</b>             | <b>13</b>             | <b>14</b>                    | <b>4</b>                   | <b>11</b>             | <b>8</b>                     | <b>1</b>                   |

Del total de entidades que han enviado los datos, un 3 % en 2014 y un 2 % en 2015 han informado negativamente el presupuesto y la aprobación de modificaciones presupuestarias. El número de entidades que han informado negativamente la liquidación del presupuesto se reduce a un 1 %.

#### 4.1.4. Datos agregados en relación con los acuerdos contrarios a reparos

Los reparos surgen cuando la Intervención, al realizar la fiscalización, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción. En ese caso, la Intervención debe formular sus reparos por escrito, indicando los preceptos legales en los que sustente su criterio antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que no suspende la tramitación del expediente.

Por el contrario, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos previstos por el artículo 216 del TRLHL.

Cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al Pleno, en los casos previstos en la citada Ley, resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva (art 217 TRLRHL).

a) En el cuadro siguiente se presenta, por tipo de entidades, el número de acuerdos que resuelven discrepancias en contra del criterio del reparo de la intervención y su importe.

| TIPO DE ENTIDAD          | EJERCICIO 2014 |                   | EJERCICIO 2015 |                    |
|--------------------------|----------------|-------------------|----------------|--------------------|
|                          | Nº Acuerdos    | Importe           | Nº Acuerdos    | Importe            |
| AYUNTAMIENTO             | 924            | 12.448.521        | 535            | 23.077.060         |
| Más de 300.000 h.        | 0              | 0                 | 0              | 0                  |
| Entre 50.001 y 75.000 h. | 0              | 0                 | 0              | 0                  |
| Entre 25.001 y 50.000 h. | 26             | 96.960            | 19             | 196.712            |
| Entre 5.001 y 25.000 h.  | 698            | 7.201.826         | 268            | 15.807.325         |
| Entre 1.001 y 5.000 h.   | 184            | 5.035.492         | 223            | 6.410.294          |
| Menos de 1.000 h.        | 16             | 114.243           | 25             | 662.728            |
| DIPUTACIÓN               | 107            | 24.407.669        | 82             | 114.224.471        |
| COMARCA                  | 85             | 1.522.750         | 123            | 5.156.459          |
| MANCOMUNIDAD             | 1              | 7.560             | 0              | 0                  |
| ENTIDAD LOCAL MENOR      | 1              | 280               | 1              | 643                |
|                          | <b>1.118</b>   | <b>38.386.781</b> | <b>741</b>     | <b>142.458.633</b> |

b) La clasificación de dichos acuerdos, según el tipo y modalidad del expediente, se resume en el siguiente cuadro:

| MODALIDAD DE GASTO   | EJERCICIO 2014 |                   | EJERCICIO 2015 |                    |
|--|----------------|-------------------|----------------|--------------------|
|  | Nº Acuerdos    | Importe           | Nº Acuerdos    | Importe            |
| Gastos de personal   | 221            | 3.414.075         | 325            | 4.550.013          |
| Expedientes de contratación  | 680            | 8.001.991         | 253            | 8.887.944          |
| Expedientes de subvenciones y ayudas públicas                      | 151            | 24.758.746        | 85             | 7.790.384          |
| Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos | 16             | 34.635            | 20             | 225.606            |
| Operaciones financieras  | 2              | 801.498           | 1              | 700.000            |
| Operaciones de derecho privado                                     | 11             | 34.042            | 3              | 115.207            |
| Gastos derivados de otros procedimientos                           | 32             | 1.188.232         | 53             | 120.186.320        |
| Incumplimiento de prelación de pagos                               | 0              | 0                 | 0              | 0                  |
| Gasto no identificado  | 5              | 153.562           | 1              | 3.159              |
| <b>Total</b>   | <b>1.118</b>   | <b>38.386.781</b> | <b>741</b>     | <b>142.458.633</b> |

Nota: La modalidad "gastos derivados de otros procedimientos" incluye transferencias, expropiación forzosa, reconocimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, convenios de colaboración, ejecución de sentencias, operaciones urbanísticas, valoración de inventarios y otros.

Las entidades que no identifican la modalidad de gasto se detallan en el Anexo III.

En el ejercicio 2014, las principales modalidades de gasto sobre las que se adoptaron acuerdos contra el criterio del órgano de control interno fueron: contratación (que supone un 61 % del número total de acuerdos adoptados), personal (un 20 %) y subvenciones (un 14 %). Destaca el importe de los acuerdos sobre subvenciones que alcanza los 24.758.746 euros, un 64 % del importe total de gasto.

En el ejercicio 2015, las principales modalidades de gasto sobre las que se adoptaron acuerdos contra el criterio del órgano de control interno son las mismas si bien el peso relativo se modifica: los expedientes de personal suponen un 44 %, los de contratación un 34 %, y los de subvenciones un 11 % del número total de acuerdos adoptados.

En este último ejercicio, el principal acuerdo contrario a un reparo por volumen de gasto se incluye en la modalidad de gastos derivados de otros procedimientos, en concreto un expediente de la Diputación Provincial de Teruel, por importe de 106.613.925 euros, que se analizará en el apartado específico de dicha entidad.

c) El número e importe de los acuerdos contrarios a reparos, clasificados de acuerdo con los supuestos del artículo 216 del TRLRHL, son los siguientes:

| CAUSA DEL REPARO  | EJERCICIO 2014 |                   | EJERCICIO 2015 |                    |
|---|----------------|-------------------|----------------|--------------------|
|   | Nº Acuerdos    | Importe           | Nº Acuerdos    | Importe            |
| Insuficiencia de crédito  | 16             | 1.023.859         | 23             | 727.685            |
| Crédito propuesto no adecuado   | 5              | 92.662            | 3              | 6.810              |
| Ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago                | 26             | 130.249           | 30             | 141.981            |
| Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales                                  | 427            | 29.922.759        | 514            | 126.250.251        |
| Reparo derivado de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios | 16             | 243.057           | 5              | 166.897            |
| Otros motivos   | 628            | 6.974.194         | 166            | 15.165.009         |
| <b>Total</b>  | <b>1.118</b>   | <b>38.386.781</b> | <b>741</b>     | <b>142.458.633</b> |

d) El número e importe de los acuerdos que resuelven discrepancias, clasificados atendiendo al órgano que los adoptó, se detallan en el siguiente cuadro:

| ÓRGANO RESOLUCIÓN | EJERCICIO 2014 |                   | EJERCICIO 2015 |                    |
|-------------------|----------------|-------------------|----------------|--------------------|
|                   | Nº Acuerdos    | Importe           | Nº Acuerdos    | Importe            |
| Pleno             | 92             | 26.678.963        | 79             | 130.366.127        |
| Presidente        | 1.007          | 10.936.972        | 648            | 11.418.650         |
| Junta de Gobierno | 19             | 770.846           | 14             | 673.855            |
| <b>Total</b>      | <b>1.118</b>   | <b>38.386.781</b> | <b>741</b>     | <b>142.458.633</b> |

El artículo 217 del TRLRHL dispone:

“1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.”

En este mismo sentido el artículo 15.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que entrará en vigor el 1 de julio de 2018, establece que la resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable.

Las Entidades Locales que resolvieron reparos por órgano no competente, cuando el reparo era suspensivo, se detalla en el Anexo IV.

En dichas entidades la resolución de la discrepancia se realizó por el órgano que tenía delegada la competencia de aprobación del gasto y no por el competente para resolver las discrepancias planteadas frente al órgano interventor, facultad que es indelegable.

En relación con estos acuerdos, el artículo 28. d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno determina que, cuando la conducta sea culpable, constituye infracción muy grave la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención.

#### **4.1.5. Datos agregados en relación con gastos realizados sin la preceptiva fiscalización previa**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2 del TLRHL todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores debe ser objeto de fiscalización crítica o previa.

Según el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye una infracción muy grave la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando esta resulte preceptiva.

a) En el cuadro siguiente se presenta, desagregado por tipo de entidad, el número de acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, siendo esta preceptiva, y su importe.

| TIPO DE ENTIDAD          | EJERCICIO 2014 |                   | EJERCICIO 2015 |                   |
|--------------------------|----------------|-------------------|----------------|-------------------|
|                          | Nº Acuerdos    | Importe           | Nº Acuerdos    | Importe           |
| AYUNTAMIENTO             | 920            | 37.657.460        | 966            | 33.376.334        |
| Más de 300.000 h.        | 524            | 30.552.794        | 604            | 25.223.281        |
| Entre 50.001 y 75.000 h. | 0              | 0                 | 0              | 0                 |
| Entre 25.001 y 50.000 h. | 0              | 0                 | 35             | 141.876           |
| Entre 5.001 y 25.000 h.  | 321            | 4.989.731         | 243            | 5.214.097         |
| Entre 1.001 y 5.000 h.   | 75             | 2.114.936         | 83             | 2.796.135         |
| Menos de 1.000 h.        | 0              | 0                 | 1              | 945               |
| DIPUTACIÓN               | 27             | 2.160.003         | 70             | 3.866.990         |
| COMARCA                  | 0              | 0                 | 2              | 10.498            |
| MANCOMUNIDAD             | 0              | 0                 | 0              | 0                 |
| ENTIDAD LOCAL MENOR      | 0              | 0                 | 0              | 0                 |
| <b>Total</b>             | <b>947</b>     | <b>39.817.463</b> | <b>1.038</b>   | <b>37.253.822</b> |

En el ejercicio 2014, el 76 % del gasto del cuadro anterior corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza; en 2015 dicha cifra representa el 67 % del total.

b) La clasificación de dichos acuerdos (cada uno de los cuales puede incluir una o varias obligaciones), según el tipo y modalidad de gasto, se resume en el siguiente cuadro:

| MODALIDAD DE GASTO                            | EJERCICIO 2014              |                   | EJERCICIO 2015              |                   |
|---|-----------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|
|   | Nº Obligaciones reconocidas | Importe           | Nº Obligaciones reconocidas | Importe           |
| Gastos de personal                            | 0                           | 0                 | 2                           | 13.006            |
| Expedientes de contratación                   | 2.548                       | 38.411.741        | 2.896                       | 33.738.794        |
| Expedientes de subvenciones y ayudas públicas | 4                           | 35.194            | 23                          | 222.076           |
| Operaciones financieras                       | 0                           | 0                 | 1                           | 100.756           |
| Operaciones de derecho privado                | 25                          | 131.757           | 24                          | 863.731           |
| Gastos derivados de otros procedimientos      | 106                         | 1.238.771         | 167                         | 2.315.458         |
| <b>Total</b>                                  | <b>2.683</b>                | <b>39.817.463</b> | <b>3.113</b>                | <b>37.253.822</b> |

En ambos ejercicios analizados la modalidad de gasto sin la preceptiva fiscalización previa con más importe es la de contratación: en 2014 representa el 96 % y en 2015 el 91 % del total de gasto.

c) Las obligaciones no fiscalizadas previamente a que se refieren estos acuerdos adolecen, además, de las siguientes irregularidades:

| INFRACCIÓN   | EJERCICIO 2014 |                   | EJERCICIO 2015 |                   |
|--|----------------|-------------------|----------------|-------------------|
|  | Nº Acuerdos    | Importe           | Nº Acuerdos    | Importe           |
| Insuficiencia de crédito   | 31             | 974.228           | 14             | 744.103           |
| Crédito propuesto no adecuado  | 6              | 122.247           | 6              | 140.173           |
| Ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago | 16             | 278.348           | 22             | 572.684           |
| Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales                   | 789            | 36.952.725        | 893            | 33.595.289        |
| Otros motivos  | 105            | 1.489.915         | 103            | 2.201.572         |
| <b>Total</b>   | <b>947</b>     | <b>39.817.463</b> | <b>1.038</b>   | <b>37.253.822</b> |

En ambos ejercicios la principal infracción, entre las anteriores, es la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, representando un 93 % en 2014 y un 90 % en 2015.

d) El número e importe de los acuerdos según los gestores del gasto se resume en el siguiente cuadro:

| GESTOR            | EJERCICIO 2014 |                   | EJERCICIO 2015 |                   |
|-------------------|----------------|-------------------|----------------|-------------------|
|                   | Nº Acuerdos    | Importe           | Nº Acuerdos    | Importe           |
| Presidente        | 219            | 2.752.716         | 132            | 2.789.029         |
| Junta de Gobierno | 0              | 0                 | 2              | 56.593            |
| Concejalía        | 46             | 1.775.275         | 121            | 2.889.891         |
| Departamento      | 0              | 0                 | 1              | 10.906            |
| Área              | 113            | 1.283.459         | 73             | 760.901           |
| Servicio          | 557            | 33.653.011        | 692            | 30.349.300        |
| Otros             | 12             | 353.002           | 17             | 397.202           |
| <b>Total</b>      | <b>947</b>     | <b>39.817.463</b> | <b>1.038</b>   | <b>37.253.822</b> |

#### 4.1.6. Datos agregados en relación con las anomalías detectadas en materia de ingresos

El número e importe de las principales anomalías de ingresos, clasificados por tipo de entidad y tramo de población, se detalla en el siguiente cuadro:

| TIPO DE ENTIDAD          | EJERCICIO 2014 |                | EJERCICIO 2015 |                |
|--------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|                          | Nº Acuerdos    | Importe        | Nº Acuerdos    | Importe        |
| AYUNTAMIENTO             | 35             | 870.517        | 24             | 551.691        |
| Más de 300.000 h.        | 0              | 0              | 0              | 0              |
| Entre 50.001 y 75.000 h. | 0              | 0              | 0              | 0              |
| Entre 25.001 y 50.000 h. | 1              | 193.320        | 0              | 0              |
| Entre 5.001 y 25.000 h.  | 14             | 520.715        | 15             | 522.782        |
| Entre 1.001 y 5.000 h.   | 18             | 143.086        | 9              | 28.909         |
| Menos de 1.000 h.        | 2              | 13.395         | 0              | 0              |
| DIPUTACIÓN               | 0              | 0              | 0              | 0              |
| COMARCA                  | 4              | 17.222         | 2              | 48.327         |
| MANCOMUNIDAD             | 0              | 0              | 0              | 0              |
| ENTIDAD LOCAL MENOR      | 0              | 0              | 0              | 0              |
| <b>Total</b>             | <b>39</b>      | <b>887.738</b> | <b>26</b>      | <b>600.018</b> |

Sobre 2014, tan solo 12 ayuntamientos y 3 comarcas comunicaron que existían anomalías en materia de ingresos; sobre 2015, comunicaron esta información 9 ayuntamientos y una comarca.

Dichas anomalías, distribuidas por tipo de ingreso, se detallan en el siguiente cuadro:

| TIPO DE INGRESO          | EJERCICIO 2014 |                | EJERCICIO 2015 |                |
|--------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|                          | Nº Acuerdos    | Importe        | Nº Acuerdos    | Importe        |
| Impuestos locales        | 5              | 446.606        | 5              | 454.209        |
| Tasas                    | 21             | 287.115        | 17             | 137.609        |
| Precios Públicos         | 1              | 3.945          | 1              | 0              |
| Subvenciones             | 1              | 13.750         | 0              | 0              |
| Transferencias           | 1              | 34.936         | 0              | 0              |
| Operaciones Urbanísticas | 1              | 3.553          | 1              | 3.553          |
| Ingresos Patrimoniales   | 6              | 60.513         | 1              | 4.408          |
| Otros                    | 3              | 37.320         | 1              | 239            |
| <b>Total</b>             | <b>39</b>      | <b>887.738</b> | <b>26</b>      | <b>600.018</b> |

En los ejercicios analizados los principales ingresos sobre los cuales se detectan anomalías son los impuestos locales y las tasas.

## 4.2. Análisis de las entidades de la muestra

### 4.2.1. Aspectos generales de los trabajos efectuados sobre las entidades de la muestra. Definición de la muestra seleccionada

Se ha efectuado un análisis específico sobre la información y documentación remitida a través de la Plataforma de una muestra de entidades consideradas las más representativas en Aragón, siendo estas las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y el Ayuntamiento de Calatayud. Cada una de estas entidades con una población superior a 20.000 habitantes, según datos del INE a 1 de enero de 2015, y un volumen presupuestario conjunto que representa el 59 % en 2014 y el 61 % en 2015 del total de obligaciones reconocidas netas en el sector público local aragonés<sup>1</sup>.

En concreto se han analizado los acuerdos de gastos contrarios a reparos y los tramitados al margen del procedimiento y con omisión de fiscalización previa, cuyo importe estimado ha sido superior a 50.000 euros y los acuerdos de ingresos con anomalías.

Las funciones de intervención desarrolladas por las entidades analizadas se resumen en el siguiente cuadro:

| ENTIDAD         | Fiscalización limitada previa | Control financiero | Nº de informes 2014/2015 | Informes desfavorables: liquidación o presupuesto |
|-----------------|-------------------------------|--------------------|--------------------------|---|
| Ayto. Zaragoza  | NO                            | NO                 | 0                        | NO  |
| Ayto. Huesca    | SI                            | NO                 | 0                        | NO  |
| Ayto. Teruel    | NO                            | SI                 | 1/0                      | NO  |
| Ayto. Calatayud | NO                            | NO                 | 0                        | NO  |
| DP Zaragoza     | NO                            | NO                 | 0                        | NO  |
| DP Huesca       | SI                            | NO                 | 0                        | NO  |
| DP Teruel       | SI                            | SI                 | 1/1                      | NO  |

El Ayuntamiento de Huesca, la Diputación Provincial de Huesca y la Diputación Provincial de Teruel desarrollan la fiscalización previa limitada en gastos de personal, contratación administrativa y subvenciones, entre otros; excepto la DPT que ha realizado un informe de auditoría de personal del ejercicio 2015, el resto de entidades no realizaron actuaciones de fiscalización plena posterior sobre los citados gastos.

Excepto el Ayuntamiento de Teruel y la Diputación Provincial de Teruel, el resto de entidades no han desarrollado, en los ejercicios fiscalizados, actuaciones de control financiero.

<sup>1</sup> Los datos sobre ORN se han obtenido de la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

#### 4.2.2. Valoraciones y resultados del análisis de las circunstancias de las entidades en relación con el control interno

En las entidades de la muestra se han analizado los sistemas y procedimientos de control interno, para lo cual las mismas han cumplimentado un cuestionario enviado por la Cámara de Cuentas. Los datos que se recogen a continuación son los reflejados en las respuestas al cuestionario.

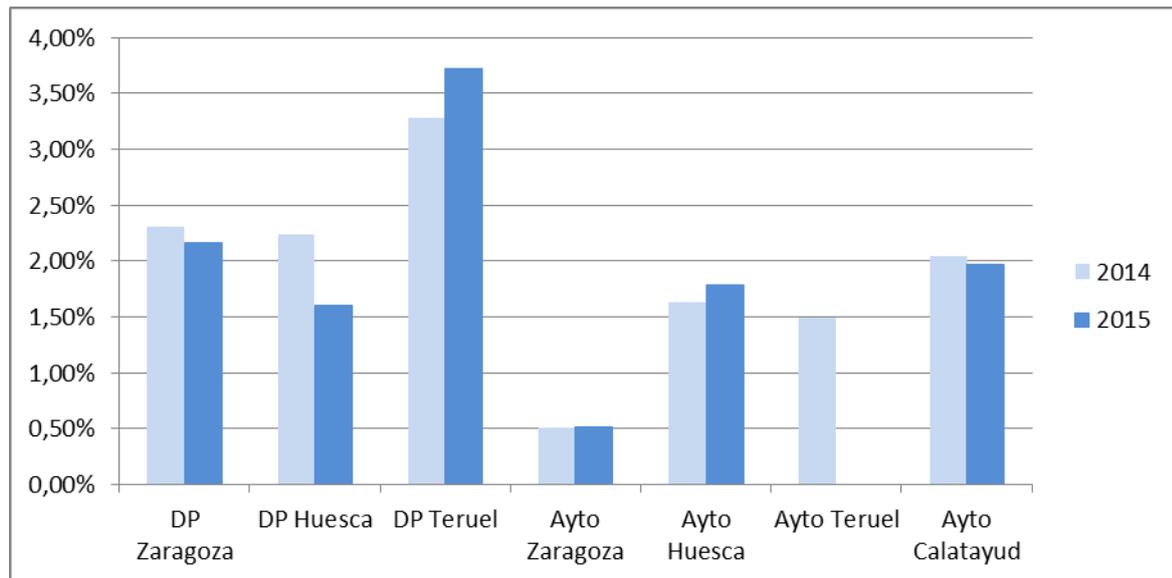
##### a) Composición de la unidad de control interno, dotación de los puestos y forma de provisión

| ENTIDAD         | Existencia RPT | Nº Empleados en Unidad de Control (ocupados) |                       |                |          |       |         |
|-----------------|----------------|--|-----------------------|----------------|----------|-------|---------|
|                 |                | FHN (*)                                      | Técnico de AG/AE (**) | Administrativo | Auxiliar | Otros | Totales |
| Ayto. Zaragoza  | SI             | 1  | 8                     | 10             | 5        | 1     | 25      |
| Ayto. Huesca    | SI             | 1  | 1                     | 2              | 4        | 0     | 8       |
| Ayto. Teruel    | SI             | 1  | 2                     | 1              | 0        | 0     | 4       |
| Ayto. Calatayud | SI             | 1  | 2                     | 0              | 3        | 0     | 6       |
| DP Zaragoza     | No             | 2  | 5                     | 4              | 4        | 1     | 16      |
| DP Huesca       | SI             | 1  | 2                     | 2              | 0        | 0     | 5       |
| DP Teruel       | No             | 1  | 3                     | 1              | 5        | 0     | 10      |

(\*) Significado FHN: Funcionario con habilitación de carácter nacional.

(\*\*) Significado Técnico de AG/AE: Técnico de Administración General/ Administración Especial.

El siguiente gráfico refleja el porcentaje que representa el número de empleados de la unidad de control interno respecto al número medio de empleados que comunica cada entidad en la memoria de sus cuentas anuales.



Nota: El Ayuntamiento de Teruel no ha comunicado en la memoria de la Cuenta General el número medio de empleados del ejercicio 2015.

Destaca el bajo porcentaje de personal dedicado a las funciones de control en el Ayuntamiento de Zaragoza.

Los puestos de Interventor de la Diputación Provincial de Teruel y del Ayuntamiento de Teruel están ocupados mediante nombramiento accidental; en el último caso, desde 1997.

La Diputación Provincial de Zaragoza cuenta con un viceinterventor, perteneciente a la escala de habilitación nacional (FHN).

b) Regulación del ejercicio de las funciones de control interno y alcance

| ENTIDAD         | Regulado control interno | Regulado procedimiento resolución de discrepancias | Regulado procedimiento con omisión fiscalización previa | Interventor desarrolla otras funciones diferentes al control interno |
|-----------------|--------------------------|--|---|--|
| Ayto. Zaragoza  | BEP                      | BEP  | BEP   | No   |
| Ayto. Huesca    | BEP                      | No regulado  | No regulado   | SI   |
| Ayto. Teruel    | BEP                      | No regulado  | No regulado   | SI   |
| Ayto. Calatayud | No regulado              | No regulado  | No regulado   | SI   |
| DP Zaragoza     | BEP                      | BEP  | BEP   | No   |
| DP Huesca       | BEP                      | BEP  | BEP   | SI   |
| DP Teruel       | BEP                      | BEP  | BEP   | SI   |

c) Sobre el ejercicio de la función interventora

| ENTIDAD         | Nº de Informes fiscalización previa |       | Nº de Informes emitidos con reparo |      | Acceso a la documentación con plazo suficiente (**) |
|-----------------|-------------------------------------|-------|------------------------------------|------|---|
|                 | 2014                                | 2015  | 2014                               | 2015 |   |
| Ayto. Zaragoza  | 3.577                               | 4.373 | -                                  | 1    | SI  |
| Ayto. Huesca    | 235                                 | 180   | 11                                 | -    | SI  |
| Ayto. Teruel    | *                                   | *     | 26                                 | 19   | NO  |
| Ayto. Calatayud | 982                                 | 975   | -                                  | -    | NO  |
| DP Zaragoza     | 2.743                               | 1.553 | -                                  | -    | SI  |
| DP Huesca       | 645                                 | 668   | 57                                 | 39   | SI  |
| DP Teruel       | 699                                 | 736   | 112                                | 94   | NO  |

(\*) El Ayuntamiento de Teruel no incluye el número de informes emitidos.

(\*\*) Ante la falta de regulación expresa, se ha considerado plazo suficiente el establecido en el RD 2188/1995, de aplicación en el ámbito de la Administración General del Estado, por el que se fija 10 días para la emisión de informes de fiscalización.

Excepto en el Ayuntamiento de Calatayud y en la Diputación Provincial de Zaragoza, los órganos de intervención emitieron informes con reparo en alguno de los ejercicios analizados. Solo la Diputación Provincial de Teruel adoptó acuerdos o resoluciones contrarias a los reparos de la intervención (107 en 2014 y 82 en 2015).

**4.2.3. Análisis horizontal**

a) Los acuerdos contrarios a reparos de importe superior a 50.000 euros se adoptaron en las siguientes modalidades de gasto, todos ellos por la Diputación Provincial de Teruel.

| MODALIDAD DE GASTO   | EJERCICIO 2014 |            |                   |            | EJERCICIO 2015 |            |                    |            |
|--|----------------|------------|-------------------|------------|----------------|------------|--------------------|------------|
|  | Nº Reparos     | %          | Importe           | %          | Nº Reparos     | %          | Importe            | %          |
| Gastos de Personal   | 0              | 0          | 0                 | 0          | 0              | 0          | 0                  | 0          |
| Expedientes de contratación  | 4              | 10         | 502.963           | 2          | 0              | 0          | 0                  | 0          |
| Expedientes de subvenciones y ayudas públicas                      | 35             | 90         | 22.815.801        | 98         | 24             | 96         | 6.985.431          | 6          |
| Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos | 0              | 0          | 0                 | 0          | 0              | 0          | 0                  | 0          |
| Operaciones financieras  | 0              | 0          | 0                 | 0          | 0              | 0          | 0                  | 0          |
| Operaciones de derecho privado                                     | 0              | 0          | 0                 | 0          | 0              | 0          | 0                  | 0          |
| Gastos derivados de otros procedimientos                           | 0              | 0          | 0                 | 0          | 1              | 4          | 106.613.925        | 94         |
| Incumplimiento de prelación de pagos                               | 0              | 0          | 0                 | 0          | 0              | 0          | 0                  | 0          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>39</b>      | <b>100</b> | <b>23.318.764</b> | <b>100</b> | <b>25</b>      | <b>100</b> | <b>113.599.357</b> | <b>100</b> |

El cuadro siguiente detalla por modalidad de gastos las principales irregularidades que los órganos de intervención pusieron de manifiesto en sus informes:

| CLASIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES |  | EJERCICIO 2014    |            | EJERCICIO 2015     |            |
|----------------------------------|--|-------------------|------------|--------------------|------------|
|                                  |  | Importe 2014      | Nº reparos | Importe 2015       | Nº reparos |
| Subvenciones                     | Deficiencias en la normativa y el procedimiento de concesión de la subvención  | 22.745.802        | 34         | 6.915.431          | 23         |
|                                  | Deficiencias en el procedimiento de justificación de la subvención             | 70.000            | 1          | 70.000             | 1          |
| Otros procedimientos             | Diferencias en la valoración de bienes   | 0                 | 0          | 106.613.925        | 1          |
| Contratación                     | Infracciones en la licitación y preparación de los expedientes de contratación | 205.295           | 2          | 0                  | 0          |
|                                  | Irregularidades en la ejecución de los contratos                               | 210.431           | 1          | 0                  | 0          |
|                                  | Irregularidad no identificada  | 87.237            | 1          | 0                  | 0          |
| <b>TOTAL</b>                     |  | <b>23.318.764</b> | <b>39</b>  | <b>113.599.356</b> | <b>25</b>  |

b) Las modalidades de gasto de los expedientes de más de 50.000 euros tramitados con omisión de fiscalización previa son las siguientes:

| MODALIDAD DE GASTO   | EJERCICIO 2014 |            |                   |            | EJERCICIO 2015 |            |                   |            |
|--|----------------|------------|-------------------|------------|----------------|------------|-------------------|------------|
|  | Nº EXPTEs      | %          | IMPORTE           | %          | Nº EXPTEs      | %          | IMPORTE           | %          |
| Gastos de Personal   | 0              | 0          | 0                 | 0          | 0              | 0          | 0                 | 0          |
| Expedientes de contratación  | 139            | 98         | 26.606.462        | 99,25      | 123            | 97         | 21.246.600        | 95,6       |
| Expedientes de subvenciones y ayudas públicas                      | 0              | 0          | 0                 | 0          | 1              | 1          | 157.000           | 0,7        |
| Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos | 0              | 0          | 0                 | 0          | 0              | 0          | 0                 | 0          |
| Operaciones financieras  | 0              | 0          | 0                 | 0          | 1              | 1          | 800.000           | 3,6        |
| Operaciones de derecho privado                                     | 2              | 1          | 77.840            | 0,3        | 0              | 0          | 6.407             | 0          |
| Gastos derivados de otros procedimientos                           | 2              | 1          | 121.670           | 0,45       | 1              | 1          | 14.552            | 0,1        |
| Incumplimiento de prelación de pagos                               | 0              | 0          | 0                 | 0          | 0              | 0          | 0                 | 0          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>143</b>     | <b>100</b> | <b>26.805.972</b> | <b>100</b> | <b>126</b>     | <b>100</b> | <b>22.224.559</b> | <b>100</b> |

Las principales deficiencias e irregularidades sobre los gastos con omisión de fiscalización previa que los órganos de intervención pusieron de manifiesto en sus informes (cuando en la fase siguiente advirtieron la omisión) son las siguientes:

| CLASIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES         |  | Importe 2014      | Nº reparos | Importe 2015      | Nº reparos |
|--|--|-------------------|------------|-------------------|------------|
| Subvenciones                             | Deficiencias en normativa para la concesión de las subvenciones                | 0                 | 0          | 155.000           | 1          |
|  | Deficiencias en el procedimiento de concesión de la subvención                 | 0                 | 0          | 2.000             |            |
| Operaciones financieras                  | Omisión de fiscalización previa  | 0                 | 0          | 800.000           | 1          |
| Operaciones de derecho privado           | Infracciones en la preparación y licitación del contrato                       | 77.840            | 2          | 6.407             |            |
| Gastos derivados de otros procedimientos | Incumplimiento de anualidad presupuestaria                                     | 121.670           | 2          | 14.552            | 1          |
| Contratación                             | Infracciones en la licitación y preparación de los expedientes de contratación | 25.833.561        | 137        | 19.291.795        | 119        |
|  | Irregularidades en la ejecución de los contratos                               | 626.254           |            | 1.432.950         |            |
|  | Irregularidad no identificada  | 146.647           |            | 521.854           |            |
| <b>TOTAL</b>                             |  | <b>26.805.972</b> | <b>143</b> | <b>22.224.559</b> | <b>126</b> |

En materia de subvenciones las irregularidades son consecuencia de la incompetencia de la entidad local para su concesión, la falta o insuficiencia de crédito presupuestario o el procedimiento irregular en la concesión.

En materia de contratación son la no acreditación de la necesidad de contratación, ausencia del procedimiento, gastos que superan los límites del contrato menor, facturas

sin conformar, falta de dotación presupuestaria, no tramitación de modificaciones o prestación fuera del periodo de vigencia del contrato.

c) La mayoría de Administraciones Públicas ante contrataciones tramitadas irregularmente reconocen obligaciones con cargo a los presupuestos mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

No obstante, tal y como prevé el artículo 31 del TRLCSP, los contratos de las Administraciones Públicas serán inválidos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o el de adjudicación, desarrollando en el artículo 35 los efectos derivados de la declaración de nulidad de la siguiente forma: “La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido”.

Por tanto, la contratación irregular viciada de nulidad de pleno derecho, en cuanto afecte a las fases de preparación y/o adjudicación, desemboca en un contrato nulo, insubsanable y no susceptible de generar obligaciones contractuales para el Ente Local, por lo que no podrán regularizarse las facturas derivadas de la ejecución del mismo mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos sino a través del procedimiento de revisión para actos nulos previsto en la legislación de procedimiento administrativo común.

En este sentido se pronuncia el Dictamen 1724/2011 del Consejo de Estado “..para proceder a compensar conforme a lo específicamente regulado en el artículo 35 (del TRLCSP), hay que decidir previamente si la adjudicación es o no nula de pleno derecho y para ello es necesario seguir el procedimiento específicamente previsto para ello en el ordenamiento.

Y es que la Administración no puede partir de que un acto es nulo como fundamento para remediar un daño por haber sido antijurídico sin que haya precedido previa declaración de tal nulidad, por lo que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de revisión de oficio del contrato”

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Oviedo falla con fecha 12 de junio de 2017 en idéntico sentido, estimando el recurso interpuesto contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Avilés, por el cual se aprobó mediante reconocimiento extrajudicial de crédito facturas derivadas de servicios y suministros que adolecen de vicios o irregularidades conforme al TRLCSP, declarándolo contrario a derecho y, en consecuencia nulo.

d) Regulación propia de las entidades de la muestra en materia de control interno

- Reparos con efecto suspensivo

Las bases de ejecución del presupuesto detallan, además de los casos recogidos en el art 216.2 del TRLRHL, los siguientes supuestos en los que los reparos tendrán efectos suspensivos:

- El Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación Provincial de Huesca:
  - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- El Ayuntamiento de Zaragoza y las tres Diputaciones Provinciales:
  - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación<sup>2</sup> o de las órdenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
  - Cuando estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al ente local, sus organismos dependientes o a un tercero.

En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, la calificación queda a juicio del Interventor, excepto en la DPH cuyas bases contienen una descripción de lo que se considera trámite esencial.

- Omisión de fiscalización previa

Se ha detectado falta de criterios homogéneos en la gestión que las entidades realizan respecto a la tramitación de los expedientes con omisión de fiscalización previa.

El Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación de Huesca prevén un procedimiento específico de convalidación cuando el único trámite omitido, en la tramitación del expediente, haya sido la fiscalización previa del mismo, o cuando no se haya seguido el procedimiento establecido en las bases para los contratos menores, los pagos a justificar o de los anticipos de caja fija, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Las BEP de la Diputación de Zaragoza y de la Diputación de Teruel califican como reparo la omisión de fiscalización previa; no obstante si la única irregularidad consiste en dicha omisión lo consideran solventado sin más trámite.

- Reconocimiento extrajudicial de crédito

Ante determinados gastos que no han sido fiscalizados previamente el procedimiento seguido para su imputación presupuestaria ha sido el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Dicho procedimiento se contempla en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

---

<sup>2</sup> Las irregularidades en fase de RO solo se prevé por el Ayuntamiento de Zaragoza y la DPH.

Dicho artículo establece que corresponderá al Presidente de la Entidad Local el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (sin perjuicio de las competencias asignadas al Pleno por la DA 2 del TRLCSP) y al Pleno de la Entidad Local el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Las BEP de las entidades analizadas extienden los supuestos previstos en esta norma al prever este procedimiento para reconocer obligaciones con cargo al presupuesto cuando los gastos no hayan seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

Las BEP de la Diputación de Huesca prevén además que se utilizará este procedimiento si los gastos se realizaron en ejercicios anteriores y no fueron autorizados y comprometidos o no lo fueron adecuadamente.

Pese a no encontrarse regulado en las BEP, el resto de entidades de la muestra, reconocen obligaciones mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos cuando se trata de gastos realizados en ejercicios anteriores.

Destaca el elevado importe del gasto que se reconoce mediante este procedimiento en el Ayuntamiento de Zaragoza y en la Diputación Provincial de Zaragoza, concebido como excepcional, regularizando gastos derivados de contrataciones irregulares, sin seguir los cauces previstos en la normativa administrativa y de contratación, sobre la base del principio general del derecho de prohibición del enriquecimiento injusto, eludiendo el ejercicio de la función interventora.

Las BEP adoptan criterios diferentes en cuanto al órgano competente para aprobar los REC:

- En la DPH, si no existe dotación presupuestaria, es el Pleno, si existiera, el Presidente.
- En la DPT y en la DPZ el órgano competente es el Pleno si no existe dotación presupuestaria o se trata de gastos realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido. La DPZ prevé, además, que en los gastos relativos a recepciones, ceremonias, festividades provinciales y demás gastos de representación sea el Presidente.

El Ayuntamiento de Zaragoza no prevé en sus BEP el órgano competente para realizar dichas subsanaciones, realizándose por el Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde a través del Decreto de fecha 19/01/2009.

- Deficiencias en el contenido de los informes del órgano de control interno

Se han detectado deficiencias en el contenido de los informes de fiscalización y/o de omisión de fiscalización previa, consistentes en la falta de concreción del objeto del reparo, ausencia de invocar la normativa que se ha incumplido, o la disponibilidad de crédito.

e) Anomalías en materia de ingresos

De las entidades analizadas, tan solo el Ayuntamiento de Teruel informa sobre anomalías detectadas en materia de ingresos de importe superior a 50.000 euros.

#### **4.2.4. Ayuntamiento de Zaragoza**

El Ayuntamiento de Zaragoza remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, en concreto el 13 de octubre de 2015 y el 29 de febrero de 2016, respectivamente.

a) Sistema de control interno utilizado en la entidad

Las BEP, en su apartado 63, señalan que las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia se ejercerán sobre el ayuntamiento, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

En los ejercicios fiscalizados, el Ayuntamiento tiene implantado una fiscalización previa plena, excepto en los gastos de asignaciones a grupos políticos municipales.

En los ejercicios analizados no se realizaron actuaciones de control financiero ni de eficacia, por lo que no se ejercieron dos de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (artículos 220 y 221).

Aplicaron, por tanto, un sistema de control interno insuficiente, en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

El Ayuntamiento de Zaragoza, según certifica el Interventor General, realiza funciones de fiscalización en la modalidad función interventora en las sociedades mercantiles municipales, mediante la emisión de informe previo de todos los actos con contenido económico, según prevén sus BEP.

Según ha comunicado el Ayuntamiento, en 2016 ha realizado actuaciones de control financiero referidos a gastos de contratación, subvenciones y personal referidos al ejercicio 2015, así como a gastos aprobados a través de reconocimientos extrajudiciales de créditos y subvenciones del ejercicio 2014.

La Intervención no tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno.

b) Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del interventor

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Zaragoza ha certificado que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en los ejercicios 2014 y 2015.

c) Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa

El cuadro siguiente detalla el importe del gasto aprobado correspondiente a expedientes en los cuales se ha omitido la fiscalización previa.

| TIPO DE GASTO | EJERCICIO 2014 |                   | EJERCICIO 2015 |                   |
|---------------|----------------|-------------------|----------------|-------------------|
|               | Número         | Importe           | Número         | Importe           |
| Contratación  | 524            | 30.552.794        | 604            | 25.223.281        |
| <b>Total</b>  | <b>524</b>     | <b>30.552.794</b> | <b>604</b>     | <b>25.223.281</b> |

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de las bases de ejecución del presupuesto ha establecido un procedimiento concreto para reconocer obligaciones con cargo al presupuesto municipal que adolecen de irregularidades por no haber seguido el procedimiento legalmente establecido y/o por omisión de la fiscalización previa.

Así se prevé en el apartado 3 de la base 21 el procedimiento a seguir en la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos utilizado en los casos de que se haya realizado un gasto sin haber seguido el procedimiento legalmente establecido.

Las BEP no prevén el órgano competente para aprobar los expedientes de REC, debiendo por tanto aprobarse dichos expedientes por el Pleno o el Alcalde, en aplicación de lo establecido en el RD 500/1990.

Y el apartado 4 de la misma base regula la convalidación del gasto como trámite a seguir cuando el único trámite omitido haya sido la fiscalización previa del expediente, o no se haya seguido el procedimiento establecido en las bases para los contratos menores, los pagos a justificar o los anticipos de caja fija, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

El órgano competente para convalidar es el Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda.

El importe del gasto irregularmente tramitado mediante ambos procedimientos supone un 10,41 % en 2014 y un 7,35 % en 2015 del total de gasto consolidado de los capítulos 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" y 6 "Inversiones reales".

Del total de expedientes tramitados por omisión de fiscalización previa se han analizado aquellos cuyo importe supera los 50.000 euros.

Previamente a la adopción del acuerdo de reconocimiento de la obligación, el Interventor realiza un informe por cada factura en la que se ha omitido la fiscalización previa, indicando, la infracción cometida (excepto en 7 informes en los cuales no manifiesta

expresamente la infracción cometida<sup>3</sup>), las prestaciones que se han realizado y la existencia de crédito (señala la existencia de retención de crédito).

En relación con estos acuerdos, el cuadro siguiente refleja las principales irregularidades puestas de manifiesto en los informes del Interventor.

| INFRACCIONES<br>ADVERTIDAS POR EL<br>INTERVENTOR  | EJERCICIO 2014 |                   |                      |                       | EJERCICIO 2015 |                   |                      |                       |
|---|----------------|-------------------|----------------------|-----------------------|----------------|-------------------|----------------------|-----------------------|
|   | Nº             | Importe           | Porcentaje<br>número | Porcentaje<br>importe | Nº             | Importe           | Porcentaje<br>número | Porcentaje<br>importe |
| Ausencia de procedimiento de contratación   | 0              | 0                 | 0                    | 0                     | 1              | 69.614            | 1                    | 0                     |
| Ausencia procedimiento de contratación y ausencia de objeto del contrato, objeto no permitido o no acreditación de necesidad de contratar o de urgencia | 9              | 1.290.629         | 7                    | 5                     | 9              | 799.743           | 8                    | 4                     |
| Ausencia procedimiento de contratación y prestación fuera del periodo de vigencia del contrato  | 120            | 23.402.116        | 93                   | 95                    | 90             | 15.900.788        | 80                   | 87                    |
| Falta de dotación presupuestaria  | 0              | 0                 | 0                    | 0                     | 9              | 1.044.605         | 8                    | 6                     |
| No tramitada modificación del contrato  | 0              | 0                 | 0                    | 0                     | 4              | 472.210           | 4                    | 3                     |
| <b>Total</b>  | <b>129</b>     | <b>24.692.745</b> | <b>100</b>           | <b>100</b>            | <b>113</b>     | <b>18.286.960</b> | <b>100</b>           | <b>100</b>            |

Los acuerdos de REC y/o de convalidación en caso de omisión de fiscalización previa no hacen referencia a esta circunstancia ni a las irregularidades cometidas; tales acuerdos no se diferencian de los adoptados para reconocer obligaciones por procedimiento ordinario cuando no adolecen de irregularidades.

Ni en el acuerdo ni en el informe del Interventor se hace mención expresa a la posible exigencia de responsabilidades derivadas de la tramitación irregular de expedientes de contratación.

En el Anexo V a este informe se ha sintetizado los principales contratos que han sido tramitados irregularmente por el Ayuntamiento; los importes no incluyen la totalidad del gasto del mismo, dado que se han agregado tan solo las facturas de importe superior a 50.000 euros.

<sup>3</sup> Expedientes número: 1047108/14, 1047133/14, 1047157/14, 1047194/14, 1047206/14, 1244776/14, 980221/13. (La infracción se ha calificado por la Cámara de Cuentas como falta de dotación presupuestaria a la vista de la fecha de la factura aprobada)

d) Anomalías en la gestión de ingresos

El órgano de Intervención ha certificado que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en los ejercicios analizados.

#### 4.2.5. Ayuntamiento de Huesca

El Ayuntamiento de Huesca remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 18 de noviembre de 2016, fuera del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

a) Sistema de control interno utilizado en la entidad

El Ayuntamiento tenía implantado un sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en los dos ejercicios fiscalizados, regulado en las bases de ejecución del presupuesto, en el que, además de la verificación de la competencia del órgano que aprueba el gasto y de la existencia de crédito adecuado y suficiente, se preveían otras comprobaciones adicionales, en materia de personal, contratación administrativa y subvenciones, si bien no se realizaron actuaciones de fiscalización plena posterior en dichas materias de gasto, como exige el artículo 219.3 del TRLRHL.

En los ejercicios analizados no se realizaron actuaciones de control financiero ni de eficacia, por lo que no se ejercieron dos de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (artículos 220 y 221).

Aplicaron, por tanto, un sistema de control interno insuficiente, en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

La Intervención tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno, como son las de contabilidad.

b) Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del interventor

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Huesca ha certificado que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en los ejercicios 2014 y 2015.

c) Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa

El órgano de Intervención ha certificado que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en los ejercicios fiscalizados.

No obstante en la rendición de la Cuenta General del ejercicio 2014 se informó de la tramitación de cuatro expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito y/o de omisión de fiscalización previa.

d) Anomalías en la gestión de ingresos

El órgano de Intervención ha certificado que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en los ejercicios analizados.

#### 4.2.6. Ayuntamiento de Teruel

El Ayuntamiento de Teruel remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2014 el 8 de octubre de 2015, y la del ejercicio 2015 el 30 de diciembre de 2016, esta última fuera del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

a) Sistema de control interno utilizado en la entidad

El Ayuntamiento tiene implantada fiscalización previa plena en los dos ejercicios fiscalizados, dicha función abarca los actos de su organismo autónomo.

Tan solo en el ejercicio 2014, se ha emitido un informe de control financiero, no así en 2015, tampoco se han realizado actuaciones del control de eficacia, por lo que no se ejercieron dos de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (artículos 220 y 221).

Aplicaron, por tanto, un sistema de control interno insuficiente, en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

La Intervención tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno, como son las de contabilidad, registro de entrada de facturas, asesoría económica financiera y elaboración y suministro de información a las distintas Administraciones Públicas.

b) Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del interventor

Ninguno de los acuerdos adoptados son de importe superior a 50.000 euros, por lo que de acuerdo a la metodología indicada en el apartado 4.2.1, no han sido objeto de análisis en esta fiscalización.

En el siguiente cuadro se presentan los acuerdos contrarios a reparos adoptados por el Ayuntamiento de Teruel y su organismo autónomo Gerencia de Urbanismo, en los dos ejercicios fiscalizados.

| TIPO DE GASTO                     | EJERCICIO 2014 |               |                   |                    | EJERCICIO 2015 |                |                   |                    |
|-----------------------------------|----------------|---------------|-------------------|--------------------|----------------|----------------|-------------------|--------------------|
|                                   | Número         | Importe       | Porcentaje número | Porcentaje Importe | Número         | Importe        | Porcentaje número | Porcentaje Importe |
| Contrato administrativo especial  | 2              | 10.564        | 8                 | 11                 | 4              | 24.255         | 21                | 12                 |
| Contrato de servicios             | 15             | 66.830        | 58                | 69                 | 15             | 172.457        | 79                | 88                 |
| Contrato de suministros           | 5              | 9.385         | 19                | 10                 | 0              | 0              | 0                 | 0                  |
| Convenios de colaboración         | 1              | 5.000         | 4                 | 5                  | 0              | 0              | 0                 | 0                  |
| Gastos de emergencia social       | 1              | 897           | 4                 | 1                  | 0              | 0              | 0                 | 0                  |
| Otros                             | 1              | 1.284         | 4                 | 1                  | 0              | 0              | 0                 | 0                  |
| Subvenciones de concesión directa | 1              | 3.000         | 4                 | 3                  | 0              | 0              | 0                 | 0                  |
| <b>Total</b>                      | <b>26</b>      | <b>96.960</b> | <b>100</b>        | <b>100</b>         | <b>19</b>      | <b>196.712</b> | <b>100</b>        | <b>100</b>         |

c) Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa

No hay obligaciones reconocidas o convalidadas en el ejercicio 2014 debidas a omisión de fiscalización previa.

En 2015 ninguno de los acuerdos adoptados supera el límite de los 50.000 euros.

Las obligaciones que se reconocieron en 2015 mediante expedientes de REC, en las que se había omitido la fiscalización previa, fueron los siguientes.

| TIPO DE GASTO (OBLIGACIONES)         | EJERCICIO 2015 |                |                   |                    |
|--------------------------------------|----------------|----------------|-------------------|--------------------|
|                                      | Número         | Importe        | Porcentaje número | Porcentaje Importe |
| Expediente de contratación           | 25             | 122.803        | 71                | 87                 |
| Expedientes de subvenciones y ayudas | 10             | 19.073         | 29                | 13                 |
| <b>Total</b>                         | <b>35</b>      | <b>141.876</b> | <b>100</b>        | <b>100</b>         |

d) Anomalías en la gestión de ingresos

En el ejercicio 2014, la intervención del Ayuntamiento de Teruel informó de una anomalía en la gestión de los ingresos gestionados por el organismo autónomo "Gerencia Municipal de Urbanismo": Anulación de tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos por importe de 193.320 euros.

El Ayuntamiento de Teruel anuló de oficio, en 2014, una liquidación de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, por la actividad clasificada de mantenimiento, estacionamiento, desmantelamiento y reciclado de aeronaves en el aeródromo/aeropuerto de Teruel, por importe de 193.320 euros calculado sobre una

superficie de 291.928 m<sup>2</sup> y la sustituyó por otra liquidación de importe 8.370 euros calculada sobre una superficie de 11.700 m<sup>2</sup>.

La intervención no consideró justificada la rectificación de la liquidación, dado que el espacio sobre el cual se desarrollará la actividad afectará a la totalidad de la superficie, sustentándose en el informe técnico de medidas preventivas que conllevan las actividades molestas, nocivas y peligrosas. En consecuencia, emitió la correspondiente nota de reparo frente al acuerdo de anulación de la liquidación.

El Ayuntamiento finalmente adoptó acuerdo, en contra del criterio del interventor y liquidó la tasa por importe de 8.370 euros.

#### **4.2.7. Ayuntamiento de Calatayud**

El Ayuntamiento de Calatayud remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 el 21 de noviembre de 2016, fuera del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

##### **a) Sistema de control interno utilizado en la entidad**

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa plena en los dos ejercicios fiscalizados.

En los ejercicios analizados no se realizaron actuaciones de control financiero ni de eficacia, por lo que no se ejercieron dos de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (artículos 220 y 221).

Aplicaron, por tanto, un sistema de control interno insuficiente, en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

El Ayuntamiento no tiene regulado el ejercicio de la función interventora, ni los procedimientos a seguir en la tramitación de expedientes con reparos, en los que haya existido omisión de fiscalización previa o la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito. Se recomienda su regulación para dotar de mayor seguridad jurídica el ejercicio de la función interventora.

La Intervención tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno, como son las de contabilidad, gestión de subvenciones, y de endeudamiento.

##### **b) Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del interventor**

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Calatayud ha certificado que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en los ejercicios 2014 y 2015.

##### **c) Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa**

El órgano de Intervención ha certificado que no se han se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en los ejercicios fiscalizados.

d) Anomalías en la gestión de ingresos

El órgano de Intervención ha certificado que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en los ejercicios analizados.

#### **4.2.8. Diputación Provincial de Zaragoza**

La Diputación Provincial de Zaragoza remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, en concreto el 14 de octubre de 2015 y el 3 de junio de 2016.

a) Sistema de control interno utilizado en la entidad

La Diputación tiene implantado un sistema de fiscalización previa plena en los dos ejercicios fiscalizados, regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En los ejercicios analizados no se realizaron actuaciones de control financiero ni de eficacia, por lo que no se ejercieron dos de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (artículos 220 y 221).

Aplicaron, por tanto, un sistema de control interno insuficiente, en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

La Intervención no tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno.

b) Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del interventor

La Intervención de la Diputación Provincial de Zaragoza ha certificado que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en los ejercicios 2014 y 2015.

c) Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa

Todos los expedientes analizados se tramitaron como reconocimiento extrajudicial de créditos.

El cuadro siguiente detalla el importe del gasto aprobado correspondiente a expedientes en los cuales se ha omitido la fiscalización previa.

| TIPO DE GASTO                            | EJERCICIO 2014 |                  |                   |                    | EJERCICIO 2015 |                  |                   |                    |
|--|----------------|------------------|-------------------|--------------------|----------------|------------------|-------------------|--------------------|
|  | Número (*)     | Importe          | Porcentaje número | Porcentaje Importe | Número         | Importe          | Porcentaje número | Porcentaje Importe |
| Contrato de obras                        |                | 114.204          |                   | 6                  |                | 577.732          |                   | 21                 |
| Contrato de servicios                    | 12             | 1.085.583        | 60                | 55                 | 9              | 1.320.255        | 14                | 47                 |
| Contrato de suministros                  |                | 561.580          |                   | 28                 |                | 613.903          |                   | 22                 |
| Subvenciones y ayudas públicas           | 0              | 0                | 0                 | 0                  | 1              | 2.000            | 2                 | 0                  |
| Gastos derivados de otros procedimientos | 8              | 146.884          | 40                | 7                  | 53             | 274.127          | 82                | 10                 |
| Operaciones de derecho privado           |                | 77.840           |                   | 4                  | 2              | 6.407            | 3                 | 0                  |
| <b>Total</b>                             | <b>20</b>      | <b>1.986.091</b> | <b>100</b>        | <b>100</b>         | <b>65</b>      | <b>2.794.424</b> | <b>100</b>        | <b>100</b>         |

(\*) Un mismo expediente puede incluir gastos de distinta naturaleza.

El importe del gasto tramitado mediante REC supone un 5,85 % en 2014 y un 8,43 % en 2015 del total de gasto consolidado de los capítulos 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" y 6 "Inversiones reales".

En 2014 los expedientes que superan 50.000 euros representan un 98 % del total acordado y en 2015 un 91 %. Estos expedientes comprenden 453 documentos de gastos en 2014 y 502 en 2015.

El procedimiento que se sigue es el siguiente:

- El Interventor, previamente al reconocimiento de la obligación, emite un informe que de una forma general advierte de las infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización.
- La identificación concreta de la infracción se detalla en el informe del centro gestor, en el que también se informa sobre la disponibilidad de crédito.
- Los acuerdos plenarios por los cuales se aprueban estos expedientes detallan que se está tramitando el procedimiento excepcional, previsto en sus bases, de REC.

En el informe del Interventor se hace mención expresa a la posible exigencia de responsabilidades derivadas de la tramitación irregular de dichos expedientes.

Las infracciones advertidas en los expedientes con omisión de fiscalización previa son los siguientes:

| INFRACCIONES ADVERTIDAS  | EJERCICIO 2014 |                  |                   |                    | EJERCICIO 2015 |                  |                   |                    |
|--|----------------|------------------|-------------------|--------------------|----------------|------------------|-------------------|--------------------|
|  | Nº Doc.        | Importe          | Porcentaje número | Porcentaje importe | Nº Doc.        | Importe          | Porcentaje número | Porcentaje importe |
| Infracciones en la licitación y preparación de los expedientes de contratación | 332            | 1.110.899        | 73                | 57                 | 374            | 1.074.069        | 75                | 42                 |
| Irregularidades en la ejecución de los contratos                               | 110            | 626.254          | 24                | 32                 | 114            | 1.432.950        | 23                | 57                 |
| Infracciones en la preparación y licitación de contrato privado                | 5              | 77.840           | 1                 | 4                  | 4              | 6.407            | 1                 | 0                  |
| Incumplimiento de anualidad presupuestaria                                     | 5              | 121.565          | 1                 | 6                  | 9              | 14.552           | 2                 | 1                  |
| Deficiencias en las cuentas justificativas de ACF                              | 1              | 105              | 0                 | 0                  | 0              | 0                | 0                 | 0                  |
| Deficiencias en el procedimiento de concesión de la subvención                 | 0              | 0                | 0                 | 0                  | 1              | 2.000            | 0                 | 0                  |
| <b>Total</b>   | <b>453</b>     | <b>1.936.663</b> | <b>100</b>        | <b>100</b>         | <b>502</b>     | <b>2.529.979</b> | <b>100</b>        | <b>100</b>         |

En el Anexo VI a este informe se recogen los principales gastos que han sido tramitados irregularmente por la Diputación; los importes no incluyen la totalidad del contrato, dado que se han agregado tan solo los gastos incluidos en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de importe superior a 50.000 euros.

d) Anomalías en la gestión de ingresos

El órgano de Intervención ha certificado que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en los ejercicios analizados.

#### 4.2.9. Diputación Provincial de Huesca

La Diputación Provincial de Huesca remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, en concreto el 14 de octubre de 2015 y el 6 de marzo de 2016.

a) Sistema de control interno utilizado en la entidad

La DPH tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en los dos ejercicios fiscalizados, regulado en las bases de ejecución del presupuesto, en el que, además de la verificación de la competencia del órgano que aprueba el gasto y de

la existencia de crédito adecuado y suficiente, se preveían otras comprobaciones adicionales.

Conforme a las BEP, la fiscalización previa se extiende a un conjunto de aspectos que se definieron atendiendo a criterios que tenían en cuenta su trascendencia en el proceso de gestión, a la naturaleza del expediente de gasto, así como a la fase que se somete a la fiscalización, lo que constituye un desarrollo ajustado al artículo 219.2 del TRLRHL.

Dicha fiscalización se realiza en materia de personal, contratación administrativa, subvenciones, negocios patrimoniales, convenios, procedimientos de derecho administrativo (expropiaciones forzosas, responsabilidad patrimonial) y en los libramientos de pagos a justificar y reposición de anticipos de caja fija, si bien no se realizaron actuaciones de fiscalización plena posterior en dichas materias de gasto (art. 219.3 del TRLRHL).

Las BEP en su apartado 73 prevén que las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, control financiero y de control de eficacia deben desarrollarse tanto en la Diputación, como en sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

En los ejercicios analizados no se realizaron actuaciones de control financiero ni de eficacia, por lo que no se ejercieron dos de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (artículos 220 y 221).

Aplicaron, por tanto, un sistema de control interno insuficiente, en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

La Intervención tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno, como son la asesoría económico-financiera, contabilidad, estudio de costes, registro de entrada de facturas, elaboración y suministro de información a los distintas Administraciones Públicas, tramitación de expedientes de presupuestos, modificaciones presupuestarias, liquidación y Cuenta General y realización de declaraciones tributarias, funciones que exceden de las propias del control interno y que pueden interferir en el desarrollo adecuado de la fiscalización.

b) Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del interventor

El órgano de Intervención de la Diputación de Huesca certificó que no se habían emitido acuerdos contrarios a reparos en los ejercicios 2014 y 2015.

No obstante del análisis de los informes comunicados a través de la Plataforma se deduce que existe al menos un acuerdo adoptado en 2014 contrario al informe del Interventor, si bien posteriormente, el gasto se convalidó mediante procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

c) Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa

El cuadro siguiente detalla las obligaciones que la intervención ha comunicado que se reconocieron en los ejercicios fiscalizados habiéndose omitido la fiscalización previa, mediante el procedimiento de REC.

| TIPO DE GASTO           | EJERCICIO 2014 |               |                   |                    | EJERCICIO 2015 |              |                   |                    |
|-------------------------|----------------|---------------|-------------------|--------------------|----------------|--------------|-------------------|--------------------|
|                         | Número         | Importe       | Porcentaje número | Porcentaje Importe | Número         | Importe      | Porcentaje número | Porcentaje Importe |
| Contrato de servicios   | 0              | 0             | 0                 | 0                  | 2              | 3.154        | 100               | 100                |
| Contrato de suministros | 1              | 61.882        | 100               | 100                | 0              | 0            | 0                 | 0                  |
| <b>Total</b>            | <b>1</b>       | <b>61.882</b> | <b>100</b>        | <b>100</b>         | <b>2</b>       | <b>3.154</b> | <b>100</b>        | <b>100</b>         |

No obstante en la rendición de la Cuenta General del ejercicio 2014, se informó la tramitación de seis expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito y/o de omisión de fiscalización previa.

El contrato de suministros del cuadro anterior por importe de 61.882 euros se refiere al acuerdo al que se alude en el último párrafo del apartado b) anterior.

La Diputación adjudicó un contrato de suministro de sal para carreteras en el ejercicio 2013 por importe de 225.883 euros con una duración hasta 31/12/2014.

La factura emitida por el adjudicatario en junio de 2014, por importe de 61.882 euros, sobrepasaba el importe del citado contrato, lo que originó que la Intervención emitiera un reparo.

El informe de reparo del Interventor pone de manifiesto las irregularidades detectadas, en concreto el incumplimiento del artículo 216.1 y DA 34ª del TRLCSP, sin que los pliegos de cláusulas administrativas incluyeran la posibilidad de modificación del contrato.

En fase de reconocimiento de la obligación en lugar de resolver las discrepancias planteadas se tramitó por procedimiento excepcional de REC.

En el informe del Interventor se hace mención expresa a la posible exigencia de responsabilidades derivadas de la tramitación irregular de dichos expedientes.

d) Anomalías en la gestión de ingresos

El órgano de Intervención ha certificado que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en los ejercicios analizados.

**4.2.10. Diputación Provincial de Teruel**

La Diputación Provincial de Teruel remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 dentro del plazo establecido en la

Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, en concreto el 28 de septiembre de 2015 y el 4 de abril de 2016.

a) Sistema de control interno utilizado en la entidad

La Diputación tiene implantado un sistema de fiscalización previa plena en los dos ejercicios fiscalizados excepto en gastos de personal, contratos menores, pagos a justificar y/o anticipos de caja fija y gastos periódicos y tracto sucesivo, en los que desarrolla una fiscalización previa limitada, regulado en las bases de ejecución del presupuesto, en el que, además de la verificación de la competencia del órgano que aprueba el gasto y de la existencia de crédito adecuado y suficiente, se preveían otras comprobaciones adicionales.

La fiscalización posterior se realiza por muestreo de los gastos sometidos a fiscalización previa limitada.

Los informes ponen de manifiesto de forma reiterada el insuficiente plazo (inferior a 10 días) de acceso a la documentación sometida a fiscalización previa; para la realización de un adecuado control la documentación fiscalizada ha de ser completa y presentada con plazo suficiente.

Se han realizado actuaciones de control financiero, en ambos ejercicios, emitiendo un informe cada año.

No se han desarrollado actuaciones de control de eficacia.

La Intervención tiene asignadas otras funciones diferentes a las del control interno como son las de contabilidad, presupuestación y suministro de información a las distintas Administraciones Públicas.

b) Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del interventor

En el siguiente cuadro se presentan los acuerdos contrarios a reparos adoptados por la Diputación Provincial de Teruel y su organismo autónomo Instituto de Estudios Turolenses, en los dos ejercicios fiscalizados.

| TIPO DE GASTO                            | EJERCICIO 2014 |                   |                   |                    | EJERCICIO 2015 |                    |                   |                    |
|--|----------------|-------------------|-------------------|--------------------|----------------|--------------------|-------------------|--------------------|
|  | Número         | Importe           | Porcentaje número | Porcentaje Importe | Número         | Importe            | Porcentaje número | Porcentaje Importe |
| Contratación                             | 42             | 1.126.986         | 39,25             | 4,62               | 27             | 228.913            | 32,93             | 0,20               |
| Subvenciones y ayudas públicas           | 62             | 23.253.608        | 57,94             | 95,27              | 52             | 7.367.022          | 63,41             | 6,45               |
| Gastos de personal                       | 3              | 27.075            | 2,80              | 0,11               | 2              | 14.611             | 2,44              | 0,01               |
| Gastos derivados de otros procedimientos | 0              | 0                 | 0                 | 0                  | 1              | 106.613.925        | 1,22              | 93,34              |
| <b>Total</b>                             | <b>107</b>     | <b>24.407.669</b> | <b>100</b>        | <b>100</b>         | <b>82</b>      | <b>114.224.471</b> | <b>100</b>        | <b>100</b>         |

Del total de acuerdos adoptados por la Diputación contrarios al informe del Interventor se han analizado aquellos cuyo importe supera los 50.000 euros. En relación con estos, el cuadro siguiente refleja las principales irregularidades puestas de manifiesto en el informe del Interventor.

| CLASIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES |   | Importe 2014      | Nº reparos | Importe 2015       | Nº reparos |
|----------------------------------|---|-------------------|------------|--------------------|------------|
| Contratación                     | Ausencia del procedimiento de contratación  | 147.000           | 1          | 0                  | 0          |
|                                  | Falta de dotación presupuestaria  | 58.295            | 1          | 0                  | 0          |
|                                  | Prestación del objeto del contrato fuera del periodo de vigencia del contrato   | 210.431           | 1          | 0                  | 0          |
|                                  | Irregularidad no identificada <sup>4</sup>  | 87.237            | 1          | 0                  | 0          |
| Subvenciones                     | Procedimiento irregular en la concesión de subvención: Falta de Plan Estratégico, incompetencia del ente local, inexistencia o ineficiencias de bases reguladoras | 22.515.802        | 31         | 6.618.912          | 21         |
|                                  | Insuficiencia de crédito presupuestario   | 230.000           | 3          | 296.520            | 2          |
|                                  | Falta de justificación de la subvenciones recibidas   | 70.000            | 1          | 0                  | 0          |
|                                  | Incumplimiento obligaciones beneficiario de la subvención   | 0                 | 0          | 70.000             | 1          |
| Otros procedimientos             | Diferencias en la valoración de bienes aprobados en Inventario General  | 0                 | 0          | 106.613.925        | 1          |
| <b>TOTAL</b>                     |   | <b>23.318.764</b> | <b>39</b>  | <b>113.599.356</b> | <b>25</b>  |

El importe de los acuerdos contrarios a reparos analizados en la muestra supone el 96 % y el 99 % del total de los acuerdos contrarios a reparos de los ejercicios 2014 y 2015.

Han sido analizados la totalidad de acuerdos adoptados de importe superior a 50.000 euros. En el **Anexo VII**, se detalla la relación de subvenciones concedidas a pesar del reparo en contra del Interventor.

Por su relevancia económica se detallan los siguientes acuerdos:

#### Aprobación del Plan de Concertación Económica Municipal de los ejercicios 2014 y 2015

La Diputación procedió a la aprobación del Plan Provincial de concertación económica municipal para 2014 por importe de 6.000.000 de euros y del ejercicio 2015 por importe de 3.934.156 euros como fondo incondicionado.

<sup>4</sup> Se corresponde con el expediente nº 570/2014, acuerdo adoptado una vez solventados los reparos del Interventor

En el informe de intervención previa se repara la creación de dicho fondo incondicionado destinado a los ayuntamientos, dado que se les exime de la justificación del destino de la ayuda, siendo suficiente la certificación de que los ingresos han sido aplicados a la contabilidad presupuestaria municipal, lo que incumpliría lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

No consta la discrepancia del órgano gestor al informe del Interventor. No obstante en el acuerdo adoptado por el Pleno, por el cual se levanta el reparo, se justifica su aprobación por aplicación de lo dispuesto en la Disposición final octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, preceptos que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica.

La Intervención considera que dicha disposición no es base jurídica suficiente para la creación de un fondo incondicionado por la Diputación Provincial no pudiendo considerar como “normativa específica” el propio plan y/o la convocatoria que tienen naturaleza de acto administrativo y no de disposición general.

#### Aprobación del Plan Provincial de Empleo 2015

La Diputación procede a la aprobación del citado Plan en el ejercicio 2014 mediante tramitación anticipada (antes de la aprobación del presupuesto), por importe de 1.200.000 euros.

El informe del Interventor presentó reparo a la aprobación del Plan por la inexistencia de un Plan Estratégico de Subvenciones (incumplimiento del art 8.1 de la LGS), por la no motivación de la tramitación del Plan con carácter anticipado a la aprobación definitiva del presupuesto y por implicar el ejercicio de competencias impropias sobre las que la Comunidad Autónoma no ha delegado conforme a lo establecido en la LBRL.

El informe critica de las bases reguladoras del Plan el haber establecido la obligatoriedad de comunicación de la solicitud y la justificación exclusivamente por medios electrónicos al considerar que no puede garantizarse debidamente la conservación de dicha documentación; se critica, además, que la difusión de la subvención se realice con material facilitado por la propia Diputación.

No consta la discrepancia del órgano gestor al informe del Interventor.

El Pleno adoptó el acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Empleo 2015 en contra del criterio de reparo del Interventor.

#### c) Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa

El cuadro siguiente detalla por modalidad de gasto el importe de las obligaciones reconocidas en 2014 y 2015 con omisión de fiscalización previa.

| TIPO DE GASTO                  | EJERCICIO 2014 |                |                   |                    | EJERCICIO 2015 |                  |                   |                    |
|--------------------------------|----------------|----------------|-------------------|--------------------|----------------|------------------|-------------------|--------------------|
|                                | Número         | Importe        | Porcentaje número | Porcentaje Importe | Número         | Importe          | Porcentaje número | Porcentaje Importe |
| Contrato de servicios          | 1              | 62.891         | 16,67             | 56,14              | 7              | 80.226           | 58,33             | 7,48               |
| Contrato de suministros        | 5              | 49.139         | 83,33             | 43,86              | 2              | 5.897            | 16,67             | 0,55               |
| Subv. concesión directa        | 0              | 0              | 0                 | 0                  | 1              | 155.000          | 8,33              | 14,45              |
| Subv. concurrencia competitiva | 0              | 0              | 0                 | 0                  | 1              | 31.443           | 8,33              | 2,93               |
| Op. derecho privado            | 0              | 0              | 0                 | 0                  | 1              | 800.000          | 8,33              | 74,59              |
| <b>Total</b>                   | <b>6</b>       | <b>112.030</b> | <b>100</b>        | <b>100</b>         | <b>12</b>      | <b>1.072.566</b> | <b>100</b>        | <b>100</b>         |

De los acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa se han analizado aquellos cuyo importe supera los 50.000 euros. Previa al reconocimiento de la obligación de gasto el informe del Interventor pon

Previamente a la adopción del acuerdo de reconocimiento de la obligación, el Interventor realiza un informe indicando la infracción cometida. El cuadro siguiente refleja las principales irregularidades:

| INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR   | EJERCICIO 2014 |               |                   |                    | EJERCICIO 2015 |                |                   |                    |
|--|----------------|---------------|-------------------|--------------------|----------------|----------------|-------------------|--------------------|
|  | Nº             | Importe       | Porcentaje número | Porcentaje importe | Nº             | Importe        | Porcentaje número | Porcentaje importe |
| Incumplimiento del principio de anualidad, ausencia de procedimiento de contratación           | 1              | 62.891        | 100               | 100                | 0              | 0              | 0                 | 0                  |
| Falta o insuficiencia de crédito presupuestario, incompetencia del EL, procedimiento irregular | 0              | 0             | 0                 | 0                  | 1              | 155.000        | 50                | 16                 |
| No acceso a expediente completo  | 0              | 0             | 0                 | 0                  | 1              | 800.000        | 50                | 84                 |
| <b>Total</b>   | <b>1</b>       | <b>62.891</b> | <b>100</b>        | <b>100</b>         | <b>2</b>       | <b>955.000</b> | <b>100</b>        | <b>100</b>         |

En el informe del Interventor se hace mención expresa a la posible exigencia de responsabilidades derivadas de la tramitación irregular de dichos expedientes.

#### d) Anomalías en la gestión de ingresos

El órgano de Intervención ha certificado que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en los ejercicios analizados.

## 5. CONCLUSIONES

### Conclusiones respecto al análisis de datos agregados del SPL en Aragón

1. Del total de entidades obligadas a presentar información (857 en 2014 y 854 en 2015) la correspondiente al ejercicio 2014 la han remitido 474 entidades y la correspondiente al ejercicio 2015 471 entidades, un 55 % en ambos casos. Las entidades con el porcentaje más bajo de presentación son los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes (53 %), las entidades locales menores (50 %) y las mancomunidades (42 % en 2014 y 44 % en 2015).
2. Del total de entidades que han enviado la información, un número elevado de entidades emiten certificado negativo; el 88 % indican que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos, no se ha omitido la fiscalización previa ni existen anomalías de ingresos.
3. El ejercicio de la función interventora se desarrolla principalmente como previa plena. El control interno no se desarrolla en su totalidad dado que un elevado número de entidades no desarrollan la función de control financiero y aquellas que tienen implantada la fiscalización previa limitada o de requisitos básicos no fiscalizan con posterioridad.
4. En el ejercicio 2014 el número de acuerdos adoptados por las Entidades Locales aragonesas contrarias a reparos asciende a 1.118 y su importe asciende a 38.386.781 euros. En 2015 el número de acuerdos asciende a 741 y su importe a 142.458.633 euros, correspondiendo principalmente a gastos de la Diputación Provincial de Teruel (64 % en 2014 y 80 % en 2015 del importe total).
5. En el ejercicio 2014 el número de acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa asciende a 947 y su importe asciende a 39.817.463 euros. En 2015 el número de acuerdos asciende a 1.038 y su importe a 37.253.822 euros, correspondiendo principalmente a gastos del Ayuntamiento de Zaragoza (76 % en 2014 y 67 % en 2015 del importe total).
6. Las principales modalidades de gasto sobre las que se acuerda contra el criterio del órgano de control interno o se adoptan acuerdos con omisión de fiscalización previa y por tanto se consideran áreas de especial riesgo son las de contratación, personal y subvenciones.
7. El número de acuerdos adoptados con anomalías de ingresos asciende a 39 y su importe a 887.738 euros. En 2015 el número de acuerdos asciende a 26 y su importe a 600.018 euros.
8. Las principales áreas de riesgo en ingresos son los impuestos locales y las tasas.

### Conclusiones respecto al análisis referido a las entidades de la muestra

9. Los Ayuntamientos que han remitido la información fuera del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015 son los de Calatayud y Huesca en los dos años fiscalizados y Teruel en 2015.
10. Los Ayuntamientos de Zaragoza, Teruel y Calatayud y la Diputación Provincial de Zaragoza desarrollan la función interventora en régimen de fiscalización previa plena, en todos los actos con contenido económico.
11. El Ayuntamiento de Huesca y las Diputaciones Provinciales de Huesca y de Teruel tienen establecida la fiscalización previa limitada en gastos de personal, contratación administrativa, subvenciones, entre otros. Excepto en la DPT, no se realizaron actuaciones de fiscalización plena posterior sobre los citados gastos.
12. Los Ayuntamientos de Zaragoza, de Huesca, de Teruel (en 2015) y de Calatayud y las Diputaciones Provinciales de Zaragoza y de Huesca no realizaron actuaciones de control financiero ni de eficacia, por lo que no se ejercieron dos de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (artículos 220 y 221). Aplicaron, por tanto, un sistema de control interno insuficiente.
13. La media del número de empleados dedicados a funciones de control interno en las entidades analizadas es inferior al 2 % respecto al número medio de empleados que comunica cada entidad en la memoria de sus cuentas anuales. En el Ayuntamiento de Zaragoza representa el 0,5 %.
14. Excepto en el Ayuntamiento y en la Diputación Provincial de Zaragoza el Interventor desarrolla otras funciones diferentes a las de control interno. Los Interventores de los Ayuntamientos de Calatayud, de Teruel y de la Diputación Provincial de Teruel han manifestado no tener acceso a la documentación sometida a fiscalización previa con plazo suficiente.
15. En la muestra analizada, solo hay acuerdos contrarios a reparos de Intervención en la DPT; se adoptaron en expedientes de subvenciones, de contratación y en la valoración del inventario, siendo sus principales irregularidades la inexistencia de Plan Estratégico de Subvenciones, la incompetencia de la entidad en la concesión de la subvención por el ejercicio de competencias impropias, deficiencias en bases reguladoras, así como diferencias en valoración de los bienes del Inventario General.
16. Todas las entidades de la muestra tramitan mediante el procedimiento de "reconocimiento extrajudicial de créditos" (REC) el reconocimiento de obligaciones de pago si, además de la omisión de fiscalización previa, no se ha seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido. Sin embargo el RD 500/1990, en su artículo 60.2 solamente prevé el REC para los casos en que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

17. Las obligaciones de pago tramitadas mediante estos procedimientos de convalidación o reconocimiento extrajudicial de créditos, en la muestra analizada, se adoptaron en expedientes de contratación; las principales irregularidades detectadas se producen en la licitación y preparación de los contratos, ante la ausencia de procedimiento, gastos que superan los límites del contrato menor, facturas sin conformar, falta de dotación presupuestaria, no tramitación de modificaciones o prestación fuera del periodo de vigencia del contrato.
18. Destaca el importe que se tramita mediante REC en el Ayuntamiento de Zaragoza (10,41 % en 2014 y 7,35 % en 2015 del total gasto consolidado de los cap. II y VI) y en la Diputación Provincial de Zaragoza (5,85 % en 2014 y 8,43 % en 2015 del total gasto consolidado de los cap. II y VI).
19. Los gastos que deriven de contrataciones irregulares que adolezcan de vicios de nulidad de pleno derecho no podrán generar obligaciones contractuales para el Ente Local, sin que haya precedido previamente la declaración de nulidad mediante un procedimiento de revisión de oficio del contrato previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

## 6. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El resultado de las actuaciones de fiscalización practicadas se notificó a las entidades que se detallan en el anexo VIII el 9 de junio de 2017, para que pudieran formular alegaciones y presentar los documentos y los justificantes que considerasen convenientes de conformidad con lo que prevén el artículo 11 de la Ley 11/2009, de la Cámara de Cuentas de Aragón y el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

De acuerdo con el principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, las alegaciones han sido analizadas, dando lugar a la supresión o modificación del texto del informe cuando su contenido ha sido aceptado.

Cuando las alegaciones son explicaciones u observaciones que confirman los hechos y valoraciones expuestas en la fiscalización, la Cámara de Cuentas no ha modificado el informe ni emitido opinión sobre el contenido de las alegaciones.

En el trámite de audiencia se han recibido cinco alegaciones, presentadas en plazo, de las que se han aceptado una, según el siguiente detalle:

| Alegaciones                     | Fecha de recepción de las alegaciones | Recibidas | Aceptadas | Desestimadas | Aclaraciones |
|---------------------------------|---------------------------------------|-----------|-----------|--------------|--------------|
| Diputación Provincial de Teruel | 28/06/2017                            | 3         | 1         | 0            | 2            |
| Ayuntamiento de Zaragoza        | 14/07/2017                            | 2         | 1         | 1            | 0            |
| <b>TOTAL ALEGACIONES</b>        |                                       | <b>5</b>  | <b>2</b>  | <b>1</b>     | <b>2</b>     |

El contenido íntegro de los escritos de alegaciones se reproduce en el Anexo de este informe. Por su parte, en el cuerpo del propio Informe se señalan los párrafos modificados en virtud de las alegaciones recibidas, ofreciéndose en el Anexo del informe el tratamiento dado por la Cámara de Cuentas a todas las alegaciones formuladas.



## **ANEXOS**



**ANEXO I****Relación de entidades con certificación positiva**

| <b>EJERCICIO</b> |      | <b>NOMBRE</b>             | <b>TIPO DE ENTIDAD</b> |
|------------------|------|---------------------------|------------------------|
| 2014             | 2015 | Alerre                    | Ayuntamiento           |
| -                | 2015 | Almunia de San Juan       | Ayuntamiento           |
| -                | 2015 | Banastás                  | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Barbastro                 | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Biescas                   | Ayuntamiento           |
| 2014             | -    | Binaced                   | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Binéfar                   | Ayuntamiento           |
| -                | 2015 | Chimillas                 | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Fraga                     | Ayuntamiento           |
| 2014             | -    | Gurrea de Gállego         | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Jaca                      | Ayuntamiento           |
| 2014             | -    | Loscorrales               | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Sabiñánigo                | Ayuntamiento           |
| -                | 2015 | Sallent de Gállego        | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Sariñena                  | Ayuntamiento           |
| -                | 2015 | La Sotonera               | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Torrente de Cinca         | Ayuntamiento           |
| 2014             | -    | Alcañiz                   | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Alcorisa                  | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Teruel                    | Ayuntamiento           |
| 2014             | -    | Villar del Cobo           | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Alagón                    | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | La Almunia de Doña Godina | Ayuntamiento           |
| 2014             | -    | Alpartir                  | Ayuntamiento           |
| -                | 2015 | Ariza                     | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Biota                     | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Boquiñeni                 | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Borja                     | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Bujaraloz                 | Ayuntamiento           |
| -                | 2015 | El Buste                  | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Calatorao                 | Ayuntamiento           |
| -                | 2015 | Cariñena                  | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Castejón de las Armas     | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Cuarte de Huerva          | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Ejea de los Caballeros    | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Épila                     | Ayuntamiento           |
| -                | 2015 | Escatrón                  | Ayuntamiento           |
| 2014             | -    | Fréscano                  | Ayuntamiento           |
| 2014             | 2015 | Gallur                    | Ayuntamiento           |

| EJERCICIO |      | NOMBRE                    | TIPO DE ENTIDAD       |
|-----------|------|---------------------------|-----------------------|
| -         | 2015 | Gelsa                     | Ayuntamiento          |
| 2014      | -    | Mallén                    | Ayuntamiento          |
| 2014      | 2015 | Muel                      | Ayuntamiento          |
| 2014      | 2015 | Novillas                  | Ayuntamiento          |
| -         | 2015 | Nuez de Ebro              | Ayuntamiento          |
| -         | 2015 | Pastriz                   | Ayuntamiento          |
| 2014      | 2015 | Pedrola                   | Ayuntamiento          |
| 2014      | -    | Quinto                    | Ayuntamiento          |
| 2014      | 2015 | Sádaba                    | Ayuntamiento          |
| 2014      | 2015 | Tarazona                  | Ayuntamiento          |
| 2014      | 2015 | Tauste                    | Ayuntamiento          |
| 2014      | 2015 | Utebo                     | Ayuntamiento          |
| 2014      | 2015 | Villanueva de Gállego     | Ayuntamiento          |
| 2014      | 2015 | Zaragoza                  | Ayuntamiento          |
| 2014      | 2015 | Zuera                     | Ayuntamiento          |
| 2014      | -    | Huesca                    | Diputacion Provincial |
| 2014      | 2015 | Teruel                    | Diputacion Provincial |
| 2014      | 2015 | Zaragoza                  | Diputacion Provincial |
| 2014      | -    | Cinca Medio               | Comarca               |
| 2014      | -    | La Litera                 | Comarca               |
| 2014      | -    | Somontano de Barbastro    | Comarca               |
| 2014      | 2015 | Andorra-Sierra de Arcos   | Comarca               |
| 2014      | 2015 | Bajo Aragón               | Comarca               |
| -         | 2015 | Bajo Aragón-Caspe         | Comarca               |
| -         | 2015 | Campo de Cariñena         | Comarca               |
| -         | 2015 | Ribera Baja del Ebro      | Comarca               |
| 2014      | 2015 | Sierra de Albarracín      | Comarca               |
| 2014      | -    | Aranda                    | Comarca               |
| 2014      | 2015 | Campo de Borja            | Comarca               |
| 2014      | -    | Campo de Daroca           | Comarca               |
| 2014      | 2015 | Ribera Alta del Ebro      | Comarca               |
| 2014      | 2015 | Comarca de Valdejalón     | Comarca               |
| 2014      | -    | Ribera Izquierda del Ebro | Mancomunidad          |
| 2014      | 2015 | Escarrilla                | Entidad Local Menor   |

**ANEXO II**

**Relación de entidades que comunicaron que habían implantado el sistema de fiscalización previa limitada, pero que no fue objeto de comprobación que los gastos se hubieran generado por órgano competente**

| EJERCICIOS |      | TIPO ENTIDAD | DENOMINACION        |
|------------|------|--------------|---------------------|
| 2014       | 2015 | Ayuntamiento | Fuentes de Ebro     |
| 2014       | -    | Ayuntamiento | Más de las Matas    |
| -          | 2015 | Ayuntamiento | Aniñón              |
| -          | 2015 | Ayuntamiento | Alpartir            |
| 2014       | 2015 | Ayuntamiento | Cretas              |
| -          | 2015 | Ayuntamiento | Sabiñánigo          |
| 2014       | 2015 | Ayuntamiento | El Pueyo de Araguás |
| 2014       | 2015 | Ayuntamiento | Labuerda            |
| -          | 2015 | Ayuntamiento | Estadilla           |
| 2014       | 2015 | Ayuntamiento | Camporrélls         |
| 2014       | 2015 | Ayuntamiento | Boltaña             |
| 2014       | 2015 | Ayuntamiento | Baldellou           |
| -          | 2015 | Comarca      | Campo de Cariñena   |
| 2014       | 2015 | Comarca      | Los Monegros        |

## ANEXO III

**Relación de entidades que no identifican la modalidad de gasto sobre la que se acuerda  
contra el criterio del Interventor**

| <b>TIPO DE ENTIDAD</b> | <b>EJERCICIO</b> | <b>NOMBRE</b>         | <b>CAUSA REPARO</b>  | <b>NÚM. EXPEDIENTE</b> | <b>IMPORTE</b> |
|------------------------|------------------|-----------------------|--|------------------------|----------------|
| Ayuntamiento           | 2014             | Villanueva de Gállego | Otros motivos  | 20/2014                | 126.500        |
| Ayuntamiento           | 2014             | Villanueva de Gállego | Otros motivos  | 84/2014-2              | 9.750          |
| Ayuntamiento           | 2014             | Villanueva de Gállego | Otros motivos  | 84/2014                | 4.212          |
| Ayuntamiento           | 2014             | Zuera                 | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales | INFORME Nº AY 2014/031 | 1.200          |
| Comarca                | 2014             | Ribera Alta del Ebro  | Otros motivos  | 11/2014                | 11.900         |
| Ayuntamiento           | 2015             | Villanueva de Gállego | Otros motivos  | 2/2015                 | 3.159          |

## ANEXO IV

## Relación de acuerdos adoptados por órgano no competente para resolver discrepancias

| EJERCICIO | ENTIDAD PRINCIPAL                  | NUM EXPDTE             | FASE                         | CAUSA DEL REPARO  | ORGANO NO COMPETENTE | IMPORTE |
|-----------|------------------------------------|------------------------|------------------------------|---|----------------------|---------|
| 2014      | Ayto de Muel                       | 1/2014                 | Pago                         | Insuficiencia de crédito  | Presidente           | 2.655   |
| 2014      | Ayto de Calatorao                  | 8                      | Orden de pago                | Insuficiencia de crédito  | Presidente           | 2.342   |
| 2014      | Comarca de Sierra de Albarracín    | 6/2014                 | Orden de pago                | Crédito propuesto no adecuado   | Presidente           | 10.000  |
|           |                                    | 8-2014                 | Compromiso                   | Otros motivos   | Junta de Gobierno    | 35.000  |
| 2014      | Comarca de Andorra-Sierra de Arcos | 3/2014                 | Pago                         | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales                                  | Junta de Gobierno    | 27.000  |
|           |                                    | 1/2014                 | Pago                         | Otros motivos   | Junta de Gobierno    | 294     |
|           |                                    | 4/2015                 | Pago                         | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales                                  | Junta de Gobierno    | 620     |
|           |                                    | 2/2014                 | Pago                         | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales                                  | Junta de Gobierno    | 7.000   |
| 2014      | Ayto de Zuera                      | INFORME Nº AY 2014/118 | Reconocimiento de obligación | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales                                  | Junta de Gobierno    | 11.781  |
|           |                                    | INFORME Nº AY 2014/014 | Reconocimiento de obligación | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales                                  | Junta de Gobierno    | 1.222   |
|           |                                    | INFORME Nº AY 2014/031 | Orden de pago                | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales                                  | Junta de Gobierno    | 1.200   |
|           |                                    | INFORME Nº AY 2014/117 | Reconocimiento de obligación | Otros motivos   | Junta de Gobierno    | 27.685  |
|           |                                    | INFORME Nº AY 2014/105 | Reconocimiento de obligación | Otros motivos   | Junta de Gobierno    | 33.069  |
|           |                                    | INFORME Nº AY 2014/091 | Compromiso                   | Otros motivos   | Junta de Gobierno    | 9.400   |
|           |                                    | INFORME Nº AY 2014/062 | Pago                         | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales                                  | Junta de Gobierno    | 1.966   |
| 2014      | Ayto de Mallén                     | 5.1/2014               | Reconocimiento de obligación | Reparo derivado de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios | Junta de Gobierno    | 3.000   |
|           |                                    | INFORME Nº AY 2014/061 | Pago                         | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales                                  | Junta de Gobierno    | 515     |

| EJERCICIO | ENTIDAD PRINCIPAL               | NUM EXPDTE                          | FASE                         | CAUSA DEL REPARO   | ORGANO NO COMPETENTE | IMPORTE |
|-----------|---------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|--|----------------------|---------|
| 2015      | Comarca Ribera Alta del Ebro    | 2/2015                              | Reconocimiento de obligación | Insuficiencia de crédito                                     | Presidente           | 28.532  |
|           |                                 | 8/2015                              | Reconocimiento de obligación | Insuficiencia de crédito                                     | Presidente           | 18.956  |
| 2015      | Diputación Provincial de Teruel | 221/2015                            | Reconocimiento de obligación | Crédito propuesto no adecuado                                | Presidente           | 1.756   |
| 2015      | Ayto de Calatorao               | 2                                   | Pago                         | Insuficiencia de crédito                                     | Presidente           | 84      |
| 2015      | Ayto de Sariñena                | G-226-2015                          | Reconocimiento de obligación | Insuficiencia de crédito                                     | Presidente           | 23.669  |
|           |                                 | G-226-2015-2                        | Reconocimiento de obligación | Insuficiencia de crédito                                     | Presidente           | 7.391   |
| 2015      | Ayto de Chimillas               | 1                                   | Reconocimiento de obligación | Insuficiencia de crédito                                     | Presidente           | 5.566   |
| 2015      | Ayto de Banastás                | 1                                   | Reconocimiento de obligación | Insuficiencia de crédito                                     | Presidente           | 6.991   |
| 2015      | Ayto de Alerre                  | 3                                   | Reconocimiento de obligación | Insuficiencia de crédito                                     | Presidente           | 4.052   |
|           |                                 | 2                                   | Reconocimiento de obligación | Insuficiencia de crédito                                     | Presidente           | 1.697   |
| 2015      | Comarca Sierra de Albarracín    | Informe 45/2015                     | Compromiso                   | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales | Junta de Gobierno    | 35.000  |
| 2015      | Ayto de Zuera                   | INFORME INTERVENCIÓN Nº AY 2015/119 | Reconocimiento de obligación | Otros motivos  | Junta de Gobierno    | 178.810 |
|           |                                 | INFORME INTERVENCIÓN Nº AY 2015/105 | Compromiso                   | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales | Junta de Gobierno    | 4.840   |
|           |                                 | INFORME INTERVENCIÓN Nº AY 2015/116 | Reconocimiento de obligación | Otros motivos  | Junta de Gobierno    | 50.790  |
|           |                                 | INFORME INTERVENCIÓN Nº AY 2015/072 | Reconocimiento de obligación | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales | Junta de Gobierno    | 1.222   |
|           |                                 | INFORME INTERVENCIÓN Nº AY 2015/120 | Reconocimiento de obligación | Otros motivos  | Junta de Gobierno    | 222.107 |
|           |                                 | INFORME INTERVENCIÓN Nº AY 2015/118 | Reconocimiento de obligación | Otros motivos  | Junta de Gobierno    | 50.547  |
|           |                                 | INFORME INTERVENCIÓN Nº AY 2015/117 | Reconocimiento de obligación | Otros motivos  | Junta de Gobierno    | 48.034  |
| 2015      | Ayto La Almunia de Doña Godina  | SERV.PREVENCIÓN RIESGOS             | Compromiso                   | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales | Junta de Gobierno    | 4.061   |
| 2015      | Ayto de Jaca                    | 17                                  | Compromiso                   | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales | Junta de Gobierno    | 17      |

**ANEXO V****Relación de los principales contratos tramitados irregularmente por el Ayuntamiento de Zaragoza**

(Los importes no incluyen la totalidad del gasto del contrato sino tan solo las facturas de importe superior a 50.000 euros)

| <b>CONTRATO</b>  | <b>IMPORTE<br/>2014</b> | <b>IMPORTE<br/>2015</b> | <b>TOTAL</b> |
|--|-------------------------|-------------------------|--------------|
| Mantenimiento de las zonas verdes zona I   | 6.037.917               | -                       | 6.037.917    |
| Limpieza de las dependencias municipales de uso administrativo   | 3.950.523               | 653.307                 | 4.603.830    |
| Servicio de prestaciones domiciliarias zona II   | -                       | 4.135.228               | 4.135.228    |
| Servicio de prestaciones domiciliarias zona I  | -                       | 3.236.370               | 3.236.370    |
| Conservación y mantenimiento del alumbrado público zona II   | 2.420.117               | 639.301                 | 3.059.418    |
| Mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público de la zona I de la Ciudad de Zaragoza   | 2.050.734               | 943.868                 | 2.994.602    |
| Mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público de la zona III de la Ciudad de Zaragoza | 1.718.221               | 1.074.330               | 2.792.551    |
| Servicios de control, vestuarios, mantenimiento y socorrismo en C.D.M. Siglo XXI, Palafox, José Garcés         | 1.607.564               | 281.001                 | 1.888.565    |
| Actividades en materia de infancia realizadas en distintos C.T.L. Ludotecas y programas de educación de calle  | 796.603                 | 799.743                 | 1.596.346    |
| Servicio de prestaciones domiciliarias zona III  | -                       | 1.418.384               | 1.418.384    |
| Servicio público de arrastre de vehículos en la vía pública  | 1.149.664               | -                       | 1.149.664    |
| Conservación del viario público municipal zona II  | 230.513                 | 922.494                 | 1.153.007    |
| Limpieza en C.D.M (Alberto Maestro, Palafox, José Garcés y Siglo XXI)  | 613.764                 | 307.299                 | 921.064      |
| Mantenimiento de Instalaciones de climatización en Casa Consistorial y otros Edificios Municipales             | 221.617                 | 373.723                 | 595.340      |
| Asistencia técnica en el desarrollo de aplicaciones informáticas   | 319.646                 | 267.341                 | 586.987      |

| <b>CONTRATO</b>  | <b>IMPORTE<br/>2014</b> | <b>IMPORTE<br/>2015</b> | <b>TOTAL</b> |
|--|-------------------------|-------------------------|--------------|
| Conservación y mantenimiento de zonas verdes   | 524.850                 | -                       | 524.850      |
| Trabajos de reparación, adecuación o mantenimiento de las instalaciones de climatización y calefacción en la Agencia Ejecutiva y otros edificios municipales | 314.981                 | 183.639                 | 498.620      |
| Servicios prestados en los Centros de Convivencia para Mayores   | -                       | 477.562                 | 477.562      |
| Retranqueos y adecuaciones de las instalaciones de alumbrado público de la zona I de la Ciudad de Zaragoza   | 300.585                 | 155.794                 | 456.380      |
| Servicio de teleasistencia   | 436.411                 | -                       | 436.411      |
| Servicio de mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la red viaria   | -                       | 416.034                 | 416.034      |
| Gestión y funcionamiento de la tarjeta ciudadana   | 267.901                 | 180.543                 | 448.444      |
| Modelización de procedimientos administrativos en la herramienta de tramitación electrónica  | 257.891                 | 56.265                  | 314.156      |
| Suministro de tuberías y elementos auxiliares para red de agua potable   | 210.441                 | 80.406                  | 290.847      |
| Control, mantenimiento y socorrismo  | -                       | 285.911                 | 285.911      |
| Ejecución subsidiaria de medidas de seguridad  | -                       | 267.586                 | 267.586      |
| Edición, impresión y distribución de la factura de agua y basuras  | 245.086                 | -                       | 245.086      |
| Renovación red de abastecimiento   | -                       | 242.133                 | 242.133      |
| Obras de demolición  | -                       | 231.144                 | 231.144      |
| Bacheo, extendido y suministro de aglomerado asfáltico   | -                       | 219.482                 | 219.482      |
| Retranqueos y adecuaciones de las instalaciones de alumbrado público de la zona III de la Ciudad de Zaragoza   | 163.661                 | 51.916                  | 215.577      |
| Limpieza de las dependencias municipales de uso administrativo   | 211.305                 | -                       | 211.305      |
| Suministro de tierras y alquiler de maquinaria para la red de agua potable   | 62.463                  | 136.095                 | 198.558      |

| <b>CONTRATO</b>  | <b>IMPORTE<br/>2014</b> | <b>IMPORTE<br/>2015</b> | <b>TOTAL</b> |
|--|-------------------------|-------------------------|--------------|
| Renovación red de abastecimiento   | -                       | 167.141                 | 167.141      |
| Colaboración e inserción publicitaria en los periódicos Crónica de Zaragoza: Distritos y Barrios Rurales   | 92.819                  | 69.614                  | 162.434      |
| Conservación del viario público municipal zona I   | -                       | 130.781                 | 130.781      |
| Mediación, inserción y asesoramiento para la difusión de la publicidad oficial e institucional   | 125.827                 | -                       | 125.827      |
| Adopción de medidas de seguridad y desescombro en antigua nave de la Iglesia recayente a la C/Casa Jiménez   | -                       | 123.036                 | 123.036      |
| Impresión, acabado, distribución y control de devoluciones de facturas y documentos relativos a las tasas ambientales  | -                       | 122.005                 | 122.005      |
| Mantenimiento de los centros de transformación municipales   | 100.719                 | -                       | 100.719      |
| Suministro de sulfato de alumina   | 96.844                  | -                       | 96.844       |
| Mantenimiento, conservación y reparación de puentes municipales  | -                       | 93.891                  | 93.891       |
| Servicio de conducción y mantenimiento de la gestión técnica centralizada, climatización, fontanería, electricidad, megafonía, prevención de incendios, ascensores y otras instalaciones en el Seminario | -                       | 62.935                  | 62.935       |
| Obras de limpieza y acondicionamiento  | -                       | 61.999                  | 61.999       |
| Servicios prestados en Centro de Servicios Sociales Las Armas y Casa de los Morlanes   | 57.615                  | -                       | 57.615       |
| Retranqueos y adecuaciones de las instalaciones de alumbrado público de la zona II   | 56.361                  | -                       | 56.361       |
| Obras de vallado de separación entre mercado y AVE   | 51.792                  | -                       | 51.792       |
| Limpieza dependencias municipales del mercado ambulante  | 50.101                  | -                       | 50.101       |

**ANEXO VI****Relación de los principales gastos tramitados irregularmente por la Diputación Provincial de Zaragoza**

(Los importes no incluyen la totalidad del gasto del contrato sino tan solo lo incluido en expedientes de REC de importe superior a 50.000 euros)

| <b>CONTRATO</b>   | <b>IMPORTE<br/>2014</b> | <b>IMPORTE<br/>2015</b> | <b>TOTAL</b> |
|---|-------------------------|-------------------------|--------------|
| Servicio de telefonía fija del EL   | 68.535                  | 320.898                 | 389.434      |
| Suministro de energía eléctrica   | 21.600                  | -                       | 21.600       |
| Liquidación tributaria IBI  | 114.636                 | -                       | 114.636      |
| Cerramiento para nave Almacén en el Parque de Bomberos de Calatayud                                 | 59.850                  | -                       | 59.850       |
| Servicio de teleasistencia domiciliaria en municipios de Zaragoza                                   | 142.371                 | -                       | 142.371      |
| Obras de adecuación de solar  | 54.355                  | -                       | 54.355       |
| Suscripción a la base jurídica denominada ESPUBLICO GESTIONA  | 136.022                 | 297.039                 | 433.061      |
| Redacción del Plan Integral del Casco Histórico de Borja  | 19.239                  | -                       | 19.239       |
| Evento Deportivo "Baja Aragón"  | 50.000                  | -                       | 50.000       |
| Patrocinio de la DPZ en master impartido por la Universidad San Jorge                               | 20.000                  | -                       | 20.000       |
| Suministro de emulsión catiónica para la conservación de la red viaria provincial                   | 43.849                  | -                       | 43.849       |
| Servicios de limpieza en locales DPZ  | 75.764                  | -                       | 75.764       |
| Mantenimiento sistema "gestión de acuerdos"   | -                       | 23.709                  | 23.709       |
| Obras carreteras  | -                       | 165.840                 | 165.840      |
| Correo  | -                       | 35.229                  | 35.229       |
| Cert. 3 Instalación ascensor, adecuación a normativa revestimiento y pintura casa Barberán de Caspe | -                       | 90.322                  | 90.322       |
| Obras y actuación prevención zonas afectadas por desprendimientos Los Fayos                         | -                       | 48.293                  | 48.293       |

| <b>CONTRATO</b>   | <b>IMPORTE<br/>2014</b> | <b>IMPORTE<br/>2015</b> | <b>TOTAL</b> |
|---|-------------------------|-------------------------|--------------|
| Gas   | -                       | 73.595                  | 73.595       |
| Servicios de registro, depósito y certificación perfil del contratante para año 2014      | -                       | 21.720                  | 21.720       |
| Combustible   | -                       | 40.567                  | 40.567       |
| Cert. 3 mejora travesía Alhama de Aragón CV-104   | -                       | 35.645                  | 35.645       |
| Certificación-liquidación de las obras de construcción del parque de Bomberos de Tarazona | -                       | 188.718                 | 188.718      |

## ANEXO VII

**Relación de subvenciones aprobadas por la Diputación Provincial de Teruel contra el informe del Interventor**

| DENOMINACIÓN<br>SUBVENCIÓN   | 2.014      |         |        | 2.015     |         |        |
|--|------------|---------|--------|-----------|---------|--------|
|  | Fase A     | Fase D  | Fase O | Fase A    | Fase D  | Fase O |
| Plan de Concertación Municipal de la Diputación Provincial de Teruel y Plan de Inversión Financieramente Sostenible  | 15.000.000 | -       | -      | 3.934.156 | -       | -      |
| Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Teruel   | 2.100.000  | -       | -      | -         | -       | -      |
| Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal Especial   | 600.000    | 450.000 | -      | -         | -       | -      |
| Subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura y Turismo  | 987.000    | -       | -      | -         | -       | -      |
| Subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social   | 727.000    | -       | -      | -         | -       | -      |
| Ayudas para la rehabilitación de vivienda de titularidad municipal   | 251.548    | -       | -      | 300.000   | -       | -      |
| Participación de corporaciones locales en el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas en la provincia de Teruel | 150.000    | -       | -      | 170.000   | 170.000 | -      |
| (en blanco)  | -          | -       | -      | -         | 400.000 | -      |
| Subvenciones de Presidencia y Junta de Gobierno  | 382.000    | -       | -      | -         | -       | -      |
| Programa Empleo Público Municipal  | 184.400    | -       | -      | 196.520   | -       | -      |
| Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel y la entidad Caritas Diocesana de Teruel y de Albarracín   | 364.000    | -       | -      | -         | -       | -      |

| DENOMINACIÓN<br>SUBVENCIÓN   | 2.014   |         |        | 2.015   |         |         |
|--|---------|---------|--------|---------|---------|---------|
|  | Fase A  | Fase D  | Fase O | Fase A  | Fase D  | Fase O  |
| Convenio con la Comunidad de Albarracín para la Encomienda de Gestión del Parque Faunístico en el municipio de Tramacastilla                     | 300.000 | -       | -      | -       | -       | -       |
| Plan experimental de transporte de excedentes de purines en la provincia de Teruel   | 100.000 | -       | -      | 100.000 | -       | 100.000 |
| Plan de Eficiencia Energética en el suministro de agua   | -       | -       | -      | 150.000 | 149.955 | -       |
| Subvenciones de Presidencia para gastos de inversión   | 170.000 | -       | -      | -       | 98.268  | -       |
| Programa de subvenciones para la potenciación del cultivo del azafrán en la provincia de Teruel  | 150.000 | -       | -      | 100.000 | -       | -       |
| Subvenciones en la realización de inventario y tratamiento de datos de carácter personal de los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel          | 100.000 | 100.000 | -      | -       | -       | -       |
| Ayudas para la implantación, sostenimiento y promoción de multiservicios rurales en entidades locales de la provincia de Teruel                  | -       | 100.000 | -      | 100.000 | -       | -       |
| Convenio de colaboración entre DGA y DPT para la gestión conjunta de obras de reforma, mejora y sustitución en colegios públicos de la provincia | -       | -       | -      | -       | 180.000 | -       |
| Programa Ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal  | 75.000  | -       | -      | 90.000  | -       | -       |
| Subvenciones en materia de planeamiento urbanístico en los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel   | 75.000  | -       | -      | 75.000  | -       | -       |
| Plan Municipal de contratación Administrativa  | -       | -       | -      | 150.000 | -       | -       |

| DENOMINACIÓN<br>SUBVENCIÓN   | 2.014             |                |               | 2.015            |                  |                |
|--|-------------------|----------------|---------------|------------------|------------------|----------------|
|  | Fase A            | Fase D         | Fase O        | Fase A           | Fase D           | Fase O         |
| Convenio de colaboración entre la Diputación de Teruel, Ibercaja y el obispado de la Diócesis de Teruel-Albarracín   | -                 | -              | 70.000        | -                | -                | 70.000         |
| Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para la puesta en común de medios para la realización de actividades de ganadería extensiva en el medio forestal | -                 | -              | -             | 75.000           | -                | 53.273         |
| Digitalización de las salas de exhibición cinematográfica en la provincia de Teruel  | 120.000           | -              | -             | -                | -                | -              |
| Subvención de la Subdirección general de Programas del Instituto de la Mujer   | 104.853           | -              | -             | -                | -                | -              |
| Plan de Emergencias sin documentación  | 100.000           | -              | -             | -                | -                | -              |
| Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y Ayuntamientos de presidencia para actividades  | -                 | -              | -             | -                | 100.000          | -              |
| Programa de respiro familiar para amas de casa mediante termalismo social  | -                 | -              | -             | -                | 98.460           | -              |
| Programa de provisión de fondos bibliográficos para bibliotecas municipales  | -                 | -              | -             | 64.800           | -                | -              |
| Programa de provisión de fondos bibliográficos para bibliotecas municipales  | -                 | -              | -             | 60.000           | -                | -              |
| Convenio Reparación y Reforma Casas Cuarteles de Cedrillas, Mas de las Matas y Alframbra   | -                 | 55.000         | -             | -                | -                | -              |
| <b>Total general</b>   | <b>22.040.802</b> | <b>705.000</b> | <b>70.000</b> | <b>5.565.476</b> | <b>1.196.683</b> | <b>223.273</b> |

**ANEXO VIII****Relación de Entidades Locales a las que se les ha dado trámite de alegaciones**

| <b>ENTIDAD</b>           | <b>DENOMINACIÓN</b>       |
|--------------------------|---------------------------|
| Ayuntamiento de          | Calatayud                 |
| Ayuntamiento de          | Huesca                    |
| Ayuntamiento de          | Teruel                    |
| Ayuntamiento de          | Zaragoza                  |
| Diputación Provincial de | Huesca                    |
| Diputación Provincial de | Teruel                    |
| Diputación Provincial de | Zaragoza                  |
| Ayuntamiento de          | Alcañiz                   |
| Ayuntamiento de          | Alerre                    |
| Ayuntamiento de          | Banastás                  |
| Ayuntamiento de          | Calatorao                 |
| Ayuntamiento de          | Chimillas                 |
| Ayuntamiento de          | Jaca                      |
| Ayuntamiento de          | La Almunia de Doña Godina |
| Ayuntamiento de          | Mallén                    |
| Ayuntamiento de          | Muel                      |
| Ayuntamiento de          | Sariñena                  |
| Ayuntamiento de          | Zuera                     |
| Comarca                  | Andorra-Sierra de Arcos   |
| Comarca                  | Ribera Alta del Ebro      |
| Comarca                  | Sierra de Albarracín      |
| Comarca                  | Campo de Cariñena         |
| Comarca                  | Los Monegros              |
| Ayuntamiento de          | Alpartir                  |
| Ayuntamiento de          | Aniñón                    |
| Ayuntamiento de          | Baldellou                 |
| Ayuntamiento de          | Boltaña                   |
| Ayuntamiento de          | Camporrélls               |
| Ayuntamiento de          | Cretas                    |
| Ayuntamiento de          | El Pueyo de Araguás       |
| Ayuntamiento de          | Estadilla                 |
| Ayuntamiento de          | Fuentes de Ebro           |
| Ayuntamiento de          | Labuerda                  |
| Ayuntamiento de          | Más de las Matas          |
| Ayuntamiento de          | Sabiñánigo                |



**ANEXO IX**  
**ALEGACIONES Y SU TRATAMIENTO EN EL INFORME**



## **1. ALEGACIONES RECIBIDAS**



## **1.1. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**





|                                 |
|---------------------------------|
| DIPUTACION PROVINCIAL<br>TERUEL |
| 26 JUN 2017                     |
| SALIDA Nº 1.249                 |

|                                |
|--------------------------------|
| CÁMARA DE CUENTAS<br>DE ARAGÓN |
| 28 JUN 2017                    |
| HORA .....                     |
| ENTRADA Nº 144                 |

Excmo. Sr. Presidente de la  
Cámara de Cuentas de Aragón  
C/Jerusalén nº 4  
50009 ZARAGOZA

Teruel, 23 de Junio de 2017

**Asunto: Alegaciones de la Diputación Provincial de Teruel al informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativo a los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores locales de los ejercicios 2014 y 2015.**

Contestando a su carta de fecha 9-6-2017 (reg. Salida 111 del 9-6-2017), recibida el 13-6-2017 (reg. Entrada en DPT nº 10.763), en el que se nos comunica el texto del informe de fiscalización provisional aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón del 9 de junio, relativo a los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores Locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del tramite de fiscalización previa de los ejercicios 2014 y 2015, ofreciendo la posibilidad de formular alegaciones en el plazo de 30 días naturales al mismo por parte de esta Diputación, **presento las siguientes alegaciones y observaciones:**

Epígrafe del informe:

- 4.2.10.a) Sistema de control interno utilizado en la entidad.

Dice en el Informe Provisional que " *La Diputación ha modificado el sistema de fiscalización, pasando de una fiscalización previa plena en 2014 a una fiscalización previa limitada en el ejercicio 2015, regulada en las bases de ejecución del presupuesto, en el que, además de la verificación de la competencia del órgano que aprueba el gasto y de la existencia de crédito adecuado y suficiente, se preveían otras comprobaciones adicionales.*

*Dicha fiscalización previa limitada la desarrolla en gastos menores, pagos a justificar y/o anticipos de caja fija y gastos periódicos y tracto sucesivo. La fiscalización posterior se realiza por muestreo de los gastos sometidos a fiscalización previa limitada".*

Alegación 1

**Alegaciones/ observaciones de la DPT.-**

1.- **La Diputación NO HA MODIFICADO el sistema de fiscalización en los ejercicios 2014 y 2015.** En ambos ejercicios existe la norma general de la fiscalización previa plena, menos en los gastos de personal, contratos menores, pagos a justificar y/o anticipos de caja fija y gastos periódicos y tracto sucesivo, que tienen una fiscalización previa limitada, como viene regulada en la Base ejecución del Presupuesto (BEP) nº 50 de ambos ejercicios. Como ya se remitió como aclaración las BEP del presupuesto 2015 el pasado 2 de mayo de 2017, se remite copia de las BEP del presupuesto 2014 y se transcribe dicha BEP nº 50 común en ambos ejercicios:



## **BASE 50.- NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN**

1.- No estarán sometidos a intervención previa en fases de gestión presupuestaria A, D o AD, los contratos menores, así como los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticpos de caja fija.

En estos casos se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, limitándose a comprobar los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) Que el procedimiento y forma de adjudicación se ajusta a lo establecido por la normativa vigente y por las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.
- d) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno, a propuesta de la Presidencia.

Estarán también sometidos a fiscalización previa limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todos los gastos de personal (capítulo I del estado de gastos), limitándose en este caso la intervención previa a comprobar los siguientes externos:

- a) La existencia de propuesta de gasto suscrita por el responsable del Servicio de Personal y Nóminas.
- b) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.
- c) Que el gasto se genera por órgano competente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

No obstante, las obligaciones o gastos referidos serán objeto de fiscalización plena posterior, en los términos del párrafo 3, del precepto mencionado.

2.- La fiscalización previa del reconocimiento de derechos y de los movimientos de fondos generados por la administración de recursos de otros entes públicos se sustituirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219.4 del citado Texto Refundido, por su toma de razón en contabilidad. A posteriori se realizarán por la Intervención las actuaciones comprobatorias oportunas mediante técnicas de muestreo o auditoria.

3.- Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios, y adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

A tal efecto se realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. A los efectos previstos en el artículo 214.2.d) del TRLRHL, la comprobación material de las inversiones, con carácter general, se efectuará por el personal técnico responsable de la Diputación o, en su caso, de sus organismos autónomos dependientes, en representación de Intervención, debiendo remitir a ésta un ejemplar del acta debidamente suscrita. Opcionalmente, cuando el importe de la inversión exceda de las cuantías señaladas para los contratos menores en el TR la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de enero, la comprobación material podrá ser realizada personalmente por el Interventor, o persona en quien delegue, asesorado, cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos, por funcionarios de la Diputación Provincial y de la especialidad a que corresponda la adquisición, obra o servicio. La designación del personal asesor se efectuará por la Presidencia a petición del Interventor, preferentemente entre funcionarios que no hayan intervenido en el proyecto, dirección, adjudicación, contratación o ejecución del gasto correspondiente. Cuando el Interventor no asista personalmente al acto de recepción o conformidad ni delegue expresamente en otra persona, se entenderá que el técnico de la Diputación Provincial asistente al acto representa también al Interventor provincial.



2.- Si es cierto que tal como aparece en el informe provisional “*La fiscalización posterior se realiza por muestreo de los gastos sometidos a fiscalización previa limitada*”, pero se añade la observación que **únicamente se ha realizado un informe de Auditoría de Personal del ejercicio 2015**, como se informó en la remisión del cuestionario el pasado 27 de febrero de 2017.

Epígrafe del informe:

- 4.2.2.a) Composición de la unidad de control interno, dotación de los puestos y forma de provisión – ( párrafo penúltimo).

Dice en el Informe Provisional que “*Los puestos de Interventor de la Diputación Provincial de Teruel y del Ayuntamiento de Teruel están ocupados mediante nombramiento accidental, en el último caso, desde 1997*”.

**Observación de la DPT.-**

3.- Es cierto tal como aparece en el informe provisional, pero se añade la **observación que en Diputación de Teruel también es una carencia estructural**, ya que en los últimos 25 años solo estuvo cubierta en propiedad la plaza de Interventor General, en apenas 2 años y medio ( octubre del 2008 a marzo del 2011).

Atentamente le saluda,



**EL PRESIDENTE,**

**Fdo: Ramón MILLÁN PIQUER.**



## **1.2. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**





CAMARA DE CUENTAS DE ARAGON  
c/ Jerusalén nº 4  
50009 ZARAGOZA

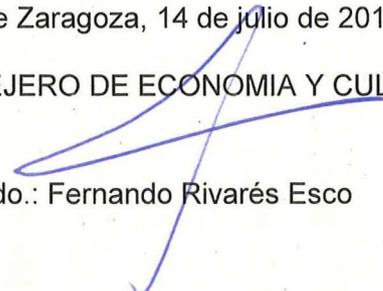
Expediente. nº: 754.487/2017

Con fecha 15 de junio de 2017, tuvo entrada en el Registro General de esta entidad, con número de expediente 754.487/2017, escrito de la Cámara de Cuentas de Aragón de 9 de junio de 2017, por el que está disponible en la página web de la Cámara el Anteproyecto de Informe de fiscalización relativo a los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores Locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015, y se da trámite de audiencia para que puedan presentarse alegaciones en el plazo de 30 días naturales.

Remitido el informe provisional para alegaciones a distintas unidades administrativas, las ha formulado la Intervención General.

I.C. de Zaragoza, 14 de julio de 2017

EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y CULTURA



Fdo.: Fernando Rivarés Esco

**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACION RELATIVO A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LOS INTERVENTORES LOCALES Y LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA. EJERCICIOS 2014 Y 2015**

**INTERVENCION GENERAL**

**Apartado 4.2.4. Ayuntamiento de Zaragoza** (Página 27)

**Alegación 1** - Se afirma por la Cámara de Cuentas:

*En los ejercicios analizados no se realizaron actuaciones de control financiero ni de eficacia, por lo que no se ejercieron dos de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (artículos 220 y 221).*

*Según ha comunicado el Ayuntamiento, en 2016 ha realizado actuaciones de control financiero referidos a gastos de contratación, subvenciones y personal referidos al ejercicio 2015, así como a gastos aprobados a través de reconocimientos extrajudiciales de créditos y subvenciones del ejercicio 2014.*

Considerando que el informe se refiere a los ejercicios 2014 y 2015, existe una contradicción entre ambas afirmaciones porque sí se ha realizado control financiero de los reconocimientos extrajudiciales de créditos de 2014.

**Alegación 2** - Asimismo se realiza una afirmación incorrecta:

*No se realizaron actuaciones de fiscalización en las sociedades mercantiles, que están previstas en las BEP.*

Porque sí se realizan las actuaciones de fiscalización de gastos en las Sociedades Municipales previstas en las BEP, de la misma forma que se fiscalizan sus Cuentas antes de la rendición por parte de los Consejos de Administración.

Por lo expuesto, se ruega sean tenidas en cuenta las alegaciones anteriores y se corrija en consecuencia el Anteproyecto de Informe de Fiscalización relativo a los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores Locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015.

I.C. de Zaragoza, 14 de julio de 2017

EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y CULTURA



Fdo. Fernando Rivarés Esco

## **2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

- **Alegación nº 1**

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La información contenida en el informe se basa en las afirmaciones que el propio ente local comunica a través de la Plataforma. No obstante, analizada la documentación aportada en el período de alegaciones, se concluye que el sistema de fiscalización no ha variado en los ejercicios analizados.

Se estima la alegación y se modifica el informe.

- **Alegación nº 2**

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En consecuencia, no se modifica el informe.

- **Alegación nº 3**

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

No se modifica el informe.

## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

- **Alegación nº 1**

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

No hay contradicción entre los dos párrafos del Informe de fiscalización frente a los que se alega, pues se refieren a ejercicios anuales diferentes:

- En el primer párrafo se afirma que “en los ejercicios analizados” (es decir, **2014 y 2015**) **no se realizaron** actuaciones de control financiero.
- Por el contrario, en el segundo párrafo se constata que en el **2016 sí se han realizado** actuaciones de control financiero.

No se estima la alegación. En consecuencia, no se modifica el informe.

- **Alegación nº 2**

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En el período de alegaciones la entidad fiscalizada ha aportado documentación que hace variar el contenido del Informe.

La información que se contenía en el Anteproyecto de Informe (o Informe provisional) se basó en las afirmaciones que el propio ente local ha comunicado a través de la Plataforma informática del Tribunal de Cuentas. En dicha Plataforma no hay ninguna mención a que hubieran sido realizadas actuaciones de fiscalización en las sociedades mercantiles municipales. El Ayuntamiento de Zaragoza alega que sí se realizaron.

Realizadas las oportunas verificaciones, se comprueba que la Plataforma del Tribunal de Cuentas no tiene prevista la posibilidad de recibir información de tal extremo, dado el carácter tan excepcional de que se realice fiscalización previa sobre las sociedades mercantiles (que sí está contemplada en las BEP del Ayuntamiento de Zaragoza).

Ante tal situación, se ha solicitado al Ayuntamiento de Zaragoza justificación del Interventor general municipal que acredite la realización de tales actuaciones de fiscalización. Se ha recibido en la Cámara de Cuentas Nota informativa del Interventor general municipal informando que “el Ayuntamiento de Zaragoza sí realiza funciones de fiscalización en la modalidad de función interventora en las sociedades mercantiles municipales. Este control se realiza mediante la emisión de informe previo de la Intervención General Municipal de todos los actos de las sociedades con contenido económico, tales como contratos y subvenciones, entre otros, dando cumplimiento a lo previsto en sus Bases de ejecución del presupuesto”.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe.